



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Viernes 8 de agosto	Número 149

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- AUDIENCIAS PROVINCIALES
De Burgos. Sección Tercera. 197/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 1. 641/2003-A. Págs. 2 y 3.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 4. 586/2002. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Saint Gobain Vicasa S.A., para los años 2003-2005. Págs. 3 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 20 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Rojas de Bureba. Pág. 22.
Saldaña de Burgos. Pág. 22.
Revillarruz. Pág. 22.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Fuentecén. Adjudicación de la subasta de obras «Sustitución de la tubería de impulsión de agua». Pág. 22.
Valle de Mena. Subasta para la enajenación de la casa y terrenos sitos en Medianas de Mena, finca registral 21.356. Págs. 22 y 23.
Merindad de Valdeporres. Concurso para la adquisición de un vehículo todo terreno. Págs. 23 y ss.
Valdorros. Concurso para la ejecución de las obras «Urbanización de la calle San Julián». Pág. 25.
Villazopeque. Concurso para la adjudicación de las obras de pavimentación parcial de este municipio. Pág. 26.
- JUNTAS VECINALES.
Cornejo. Subasta para el aprovechamiento de madera del monte «Montemayor» n.º 486. Págs. 25 y 26.

ANUNCIOS URGENTES

- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Junta de Explotación del Riaza. Tarifa de utilización del agua del año 2003. Pág. 26.

- Del Duero. Junta de Explotación del Riaza. Canon de regulación del año 2003.** Págs. 26 y 27.
- Del Duero. Junta de Explotación del Alto Duero. Tarifa de utilización del agua del año 2003.** Pág. 27.
- Del Duero. Junta de Explotación del Alto Duero. Canon de regulación del año 2003.** Págs. 27 y 28.

- AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Intervención General.** Pág. 28.
- Burgos. Gerencia Municipal de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, para la ampliación del ámbito y establecimiento de la ordenación detallada del Sector S-26 «Villalonquéjar IV».** Pág. 28.
- Barbadillo del Mercado.** Págs. 28 y 29.
- Salas de los Infantes.** Pág. 29.
- Miranda de Ebro.** Pág. 29.
- Aranda de Duero. Secretaría. Ayudas individualizadas de transporte para estudiantes, curso académico 2002-03.** Pág. 29.
- Ayudas individualizadas a estudiantes de la Escuela Municipal de Música «Antonio Bacierno», curso académico 2002-03.** Págs. 29 y 30.
- Aranda de Duero. Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura.** Pág. 30.
- Merindad de Sotocueva.** Págs. 30 y 31.
- Subasta para la ejecución de la obra «Reforma de la carretera de la Pradera».** Pág. 31.
- Arcos de la Llana.** Pág. 31.
- Villagonzalo Pedernales.** Pág. 31.
- Quintana del Pidío.** Págs. 31 y 32.
- Gumiel de Izán.** Pág. 32.
- Bañuelos de Bureba. Concurso para la adjudicación de la obra de mejora de la red de abastecimiento de agua.** Pág. 32.
- Vadocondes.** Pág. 32.

- ANUNCIOS PARTICULARES.

- Comunidad de Regantes de Llanillo de Valdelucio.** Pág. 29.

- JUNTAS VECINALES.

- Quintanas de Valdelucio. Aprobación del proyecto de las obras de «Cementerio Municipal».** Pág. 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Juan Sancho Fraile, Presidente; don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y doña María Esther Villímar San Salvador, han dictado la siguiente:

Sentencia n.º 346. - En Burgos, a 13 de junio de 2003. Vistos por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo de Sala n.º 197/2003, dimanante de los autos de juicio verbal n.º 195/2002, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, sobre acción real de servidumbre de paso, recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 27-12-2003, en el que han sido partes, como demandantes-apelados, don Luis Rojo Martín, don Hermenegildo Martín Peñacoba, doña Juana Martín Peñacoba, don Maximiano Martín Rojo, don Anastasio Martín Fernández, doña María Teresa Benito Tablado, que actúa en la comunidad con sus hermanos don Nicolás, doña Trinidad y Teodoro y don Dionisio Carazo Peña, representados por el Procurador don José Arnaiz de Ugarte y defendidos por el Letrado don Roberto Arroyo Serrano; como demandada-apelante doña María Dolores Berruguete Revuelta, representada por el Procurador don José Luis Rodríguez Martín y defendida por el Letrado don Antonio Esgueva Santamaría; como demandado-apelado don Robustiano Isidro Trillo García, representado por el Procurador don Marcos Arnaiz de Ugarte y defendido por el Letrado señor Alonso Plaza y como demandados-apelados en rebeldía don Fernando Rico Muñoz y don Cayetano Rojo, siendo Ponente la Ilma. señora doña Esther Villímar San Salvador, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José Luis Rodríguez Martín, en nombre y representación de doña María Dolores Berruguete Revuelta, contra la sentencia de 27 de diciembre de 2002 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, en el juicio verbal 195/2002, debemos de confirmar y confirmamos la citada resolución, sin hacer expresa imposición de las costas a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo que pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, en caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Cayetano Rojo, en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 5 de julio de 2003. - El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

200306364/6443.-50,16

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09059 1 0100749/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 641/2003-A.

De Casas de Sarracín, S.L.

Procurador: Don Fernando Santamaría Alcalde.

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 641/2003, a instancia de Casas de Sarracín, S.L., expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

- Urbana (antes rústica). Terreno al pago de «Valdelacasa». Tiene una superficie de 20 áreas. Linda: Norte, con arroyo y tierra de Diego Simo; sur, este y oeste, con Ruperto Gil. Se halla inscrita a nombre de Pedro Cifrián Pellón, en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 453, libro 20, folio 231, finca número 1.435, inscripción 5.ª.

- Urbana (antes rústica). Terreno al pago de «Valdelacasa». Tiene una superficie de 22 áreas. Linda: Norte, con arroyo y herederos de Mariano Peña; sur, con linde y tierra de Diego Simo; este y oeste, con Ruperto Gil. Se halla inscrita a nombre de don Pedro Cifrián Pellón, en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 453, libro 20, folio 233, finca número 1.436, inscripción 5.ª.

- Urbana (antes rústica). Terreno al pago de «Valdelacasa». Tiene una superficie de 16 áreas. Linda: Norte, con arroyo y Valeriano Peña; sur, con linde y tierra de Diego Simo; este y oeste, con Ruperto Gil. Se halla inscrita a nombre de Pedro Cifrián Pellón, en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 453, libro 20, folio 235, finca número 1.437, inscripción 5.ª.

- Urbana (antes rústica). Terreno al pago de «Valdelacasa». Tiene una superficie de 20 áreas. Linda: Norte, con arroyo y Leona Fernández; sur, con linde y tierra de Diego Simo; este y oeste, con Ruperto Gil. Se halla inscrita a nombre de Pedro Cifrián Pellón, en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 844, libro 47, folio 79, finca número 1.438, inscripción 4.ª.

- Urbana (antes rústica). Terreno al pago de «Valdelacasa». Tiene una superficie de 20 áreas. Linda: Norte, con arroyo y con la viuda del General Fernández; sur, con linde y tierra de Diego Simo; este y oeste, con Ruperto Gil. Se halla inscrita a nombre de Pedro Cifrián Pellón, en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 453, libro 20, folio 237, finca número 1.439, inscripción 5.ª.

- Urbana (antes rústica). Terreno al pago de «Valdelacasa». Tiene una superficie de 72 áreas. Linda: Norte, con arroyo y Valeriano Gallo; sur, con otra; este y oeste, con Ruperto Gil. Se halla inscrita a nombre de Pedro Cifrián Pellón, en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 844, libro 47, folio 119, finca número 1.440, inscripción 6.ª.

- Urbana (antes rústica). Terreno al pago de «Valdelacasa». Tiene una superficie de 70 áreas. Linda: Norte y oeste, con Ruperto Gil; sur y este, con viuda de Angel Cecilia. Se halla inscrita a nombre de Pedro Cifrián Pellón, en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 253, libro 12, folio 199, finca número 1.441, inscripción 4.ª.

- Urbana (antes rústica). Terreno al pago de «Valdelacasa». Tiene una superficie de 14 áreas. Linda: Norte, con linde y tierra de Diego Simo; sur, con viuda de Angel Cecilia; este y oeste, con Ruperto Gil. Se halla inscrita a nombre de Pedro Cifrián Pellón, en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 453, libro 20, folio 239, finca número 1.442, inscripción 5.ª.

- Urbana (antes rústica). Terreno al pago de «Valdelacasa». Tiene una superficie de 14 áreas. Linda: Norte, con linde y tierra de Diego Simo; sur, con Valentina Ubalde; este y oeste, con Ruperto Gil. Se halla inscrita a nombre de Pedro Cifrián Pellón, en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 844, libro 47, folio 81, finca número 1.443, inscripción 5.ª.

- Urbana (antes rústica). Terreno al pago de «Valdelacasa». Tiene una superficie de 22 áreas. Linda: Norte, con linde y tierra de

Diego Simo; sur, con Valentina Ubalde; este y oeste, con Ruperto Gil. Se halla inscrita a nombre de Pedro Cifrián Pellón, en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 453, libro 20, folio 241, finca número 1.444, inscripción 5.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 14 de julio de 2003. - El Magistrado-Juez, José Ignacio Melgosa Camarero. - El Secretario (ilegible).

200306365/6441.-84,36

Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas: 586/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0400074/2003.

Representado: Don Bosco Drake Ruiz Villar.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 586/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 212/03. - En Burgos, a 23 de mayo de 2003. Doña María del Rosario García Junquera, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 586/2002, por una falta de carencia del seguro obligatorio, en el que son parte como denunciante el Policía Local con número de identificación 2.240 y como denunciado don Bosko Drake Ruiz Villar, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Bosco Drake Ruiz Villar, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de una cuota diaria de seis euros, con la responsabilidad subsidiaria del art. 53 del Código Penal, además del pago de las costas procesales.

Librese testimonio de esta sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Burgos, que en su caso deberán interponer ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bosco Drake Ruiz Villar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 16 de julio de 2003. - La Secretaria, Isabel Galiana Auchel.

200306492/6440.-49,02

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 10-7-03 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la empresa Saint Gobain Vicasa, S.A., de la provincia de Burgos, código Convenio 0900670.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Saint Gobain Vicasa, S.A., suscrito por representación empresarial y por la Asociación Sindical de Empleados Técnicos Administrativos y Subalternos (A.S.E.T.A.S.), el día 19-6-03 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 8-7-03.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 11 de julio de 2003. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200306345/6301.-1.410,75

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SAINT GOBAIN VICASA, S.A., EN BURGOS, PARA LOS AÑOS 2003-2005

PERSONAL EMPLEADO

INDICE

CAPITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

SECCION I: OBJETO

Art. 1.º - *Objeto Convenio.*

SECCION II: AMBITO DE APLICACION

Art. 2.º - *Personal.*

Art. 3.º - *Territorial.*

Art. 4.º - *Temporal.*

Art. 5.º - *Prórroga.*

SECCION III: GARANTIA, ABSORCION Y VINCULACION A LA TOTALIDAD

Art. 6.º - *Compensación.*

Art. 7.º - *Absorción.*

Art. 8.º - *Vinculación a la totalidad.*

CAPITULO II. - INTERPRETACION Y VIGILANCIA

Art. 9.º - *Interpretación.*

Art. 10. - *Comisión Paritaria.*

Art. 11. - *Composición.*

Art. 12. - *Funciones específicas.*

Art. 13. - *Normas de Actuación.*

Art. 14. - *Acuerdos Comisión Paritaria.*

CAPITULO III. - INGRESOS, ORGANIZACION DEL TRABAJO, PROMOCION Y CALIFICACION DEL PERSONAL

SECCION I: VACANTES Y CONTRATACION

Art. 15. - *Vacantes e ingresos.*

Art. 16. - *Periodo de prueba.*

SECCION II: ORGANIZACION

Art. 17. - *Organización.*

Art. 18. - *Definiciones.*

SECCION III: CALIFICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

- Art. 19. – *Bases.*
 Art. 20. – *Normas de calificación.*
 Art. 21. – *Competencias.*
 Art. 22. – *Método de valoración.*

SECCION IV: CALIFICACIONES

- Art. 23. – *Niveles de valoración.*
 Art. 24. – *Garantía personal.*

SECCION V: PROMOCION

- Art. 25. – *Definiciones.*
 Art. 26. – *Plazos y condiciones de promoción.*
 Art. 27. – *Convocatorias.*
 Art. 28. – *Tribunales calificadores.*
 Art. 28 Bis. – *Candidatos.*
 Art. 29. – *Pruebas.*
 Art. 30. – *Prioridades.*
 Art. 31. – *Formación y consolidación.*
 Art. 32. – *Trab. distinta calificación.*
 Art. 33. – *Cambio de puesto de trabajo.*

SECCION VI: FORMACION

- Art. 34. – *Formación.*
 Art. 35. – *Premios de formación.*

CAPITULO IV. – CONDICIONES DE TRABAJO

SECCION I: JORNADA DE TRABAJO-HORARIOS

- Art. 36. – *Jornada anual.*
 Art. 37. – *Modalidad de jornada.*

SECCION II: VACACIONES

- Art. 38. – *Duración vacaciones.*
 Art. 39. – *Periodo de disfrute (P.A.V.).*
 Art. 40. – *Retribución en vacaciones.*

CAPITULO V. – RETRIBUCIONES

SECCION I: RETRIBUCION GARANTIZADA

- Art. 41. –

SECCION II: COMPLEMENTO POR OBJETIVOS

- Art. 42. – *Prima global por objetivos y productividad (P.G.O.P.).*
 Art. 43. – *Prima reducción absentismo.*

SECCION III: COMPLEMENTOS PERSONALES

- Art. 44. – *Complemento personal origen (C.P.O.).*
 Art. 45. – *Complemento de unificación.*
 Art. 46. – *Plus personal.*

SECCION IV: RETRIBUCIONES DIFERIDAS

- Art. 47. – *Gratificaciones reglamentarias.*

SECCION V: COMPLEMENTOS DE PUESTO

- Art. 48. – *Complementos trabajo a turno.*
 Art. 49. – *Plus globalizado de T.T.*
 Art. 50. – *Factores de indemnización.*

SECCION VI: RETRIBUCIONES ESPECIALES

- Art. 51. – *Horas extraordinarias.*

SECCION VII: ESTRUCTURA GENERAL DE LA RETRIBUCION

- Art. 52. – *Retribuciones garantizadas.*
 Art. 53. – *Otras retribuciones.*
 Art. 54. – *Fórmula de la prima variable anual (P.V.A.).*

Art. 55. – *Fórmula reparto prima.*

Art. 56. – *Revisión I.P.C. 2003, 2004 y 2005.*

SECCION VIII: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE RE-TRIBUCIONES

- Art. 57. – *Remuneraciones años 2004 y 2005.*
 Art. 58. – *Disposiciones sistema retributivo.*
 Art. 58 Bis. – *Ordenanza laboral.*

PREVISION Y VENTAJAS SOCIALES

- Art. 59. – *Premio de nupcialidad.*
 Art. 60. – *Premio de natalidad.*
 Art. 61. – *Ayuda estudios para hijos trabajadores.*
 Art. 62. – *Ayudas de estudios personal.*
 Art. 63. – *Jubilación.*
 Art. 64. – *Seguro de vida e invalidez.*
 Art. 65. – *Incapacidad temporal.*
 Art. 66. – *Complemento de empresa e invalidez.*
 Art. 67. – *Prestamos para adquisición de viviendas.*
 Art. 68. – *Nochebuena y Nochevieja.*
 Art. 69. – *Permisos remunerados.*
 Art. 70. – *Reglamento de llamadas.*
 Art. 71. – *Representación de trabajadores.*
 Art. 72. – *Cambio de fabricación a otro Departamento.*
 Art. 73. – *Excedencias.*
 Art. 74. – *Garantía en caso de accidente de circulación.*

ANEXOS

ANEXO I. – Remuneración mínima anual. Garantizada al 1-1-03.

ANEXO III. – Valores horas extras, al 1-1-03.

ANEXO IV-1. – Calendario laboral turno. Total 2003.

ANEXO IV-2. – Calendario laboral turno. Total 2003-5. Operarios puesto.

ANEXO IV-3. – Calendario laboral turno. Total 2003-5. Operarios puesto.

ANEXO V-1. – Ventajas sociales. Importes.

ANEXO V-2. – Ayuda estudios hijos trabajadores. Ayuda deficientes.

ANEXO V-3. – Complemento I.T. y Nochebuena y Nochevieja.

ANEXO VI. – Ayuda a formación.

ANEXO VII. – Guardias, llamadas, prolongaciones.

ACTA FINAL.

* * *

ACTA DE ACUERDO DE NEGOCIACION CONVENIO EMPLEADOS 2003-2005

En Burgos, siendo las 13,30 horas del día 19 de junio de 2003, se reúnen las representaciones que más adelante se relacionan.

En representación de la Dirección: Señores White Garrido, Pardo Lage y Fernández Fernández.

En representación de A.S.E.T.A.S.: Señores Aparicio del Hierro, Santos Bocigas y Caño Rojas.

Proceden a leer íntegramente y aprueban mediante la firma de este acta y del texto íntegro articulado y ventas sociales, el Convenio Colectivo, con vigencia durante los años 2003, 2004 y 2005, que afecta al personal empleado de la fábrica de Saint Gobain Vicasa, S.A. en Burgos.

Los firmantes manifiestan que el Convenio ha sido deliberado de acuerdo con la normativa legal vigente, haciendo constar, expresamente, que el conjunto de normas contenidas en este Convenio sustituye íntegramente a aquéllas por las que se venía rigiendo, en todos sus aspectos, la relación laboral del personal

a quien afecta y Saint Gobain Vicasa, S.A., en el ámbito a que este Convenio se refiere.

Acuerdan también que la empresa cumplimente ante la autoridad laboral la documentación necesaria a los efectos de registro y publicación del Convenio.

Firmado: El Secretario Rep. Dirección (ilegible). – Firmado: El Secretario Rep. A.S.E.T.A.S. (ilegible).

* * *

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

SECCION I: OBJETO

Artículo 1.º - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo entre S.G. Vicasa, S.A. y el personal incluido en el ámbito de aplicación, según la sección siguiente:

SECCION II: AMBITO APLICACION

Art. 2.º - Personal.

El presente Convenio afectará al personal encuadrado dentro del Colegio de Técnicos y Administrativos, que se denominan «Empleados».

En cualquier caso, quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio quienes dentro de la organización de la Sociedad S.G. Vicasa están clasificados dentro del grupo de «Cuadros» y «EAPs».

Art. 3.º - Territorial.

Las normas contenidas en este Convenio serán de aplicación en el Centro de Trabajo que S.G. Vicasa, S.A. tiene instalado en Burgos.

Art. 4.º - Temporal.

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, comenzando su vigencia a todos los efectos el 1 de enero de 2003 y finalizando el 31 de diciembre de 2005.

Art. 5.º - Prórroga.

Una vez finalizado el plazo de duración del Convenio, se entiende prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes, en escrito dirigido a la otra parte, dentro del último mes de su vigencia o del de cualquiera de sus prórogas.

De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro, a la Dirección General de Trabajo.

SECCION III: GARANTIA, ABSORCION Y VINCULACION A LA TOTALIDAD

Artículo 6.º - Compensación.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio sustituirán en su totalidad a las actualmente vigentes en el centro de trabajo, ya que, examinadas en su conjunto, las disposiciones del Convenio son más beneficiosas que las que venían rigiendo hasta su entrada en vigor.

No obstante, si existiera algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto, fueran superiores a las que se establecen en este Convenio para el personal de su mismo nivel, se le respetarán dichas condiciones con carácter estrictamente personal.

Artículo 7.º - Absorción.

En el supuesto de que en el futuro se acuerden, por disposición legal, condiciones superiores a las contenidas en este Convenio, se estará en cuanto a la absorción de las cantidades fijadas en las cláusulas de retribución, a lo que determinen las disposiciones legales vigentes o las que en lo sucesivo se dicten, efectuándose en cualquier caso el cómputo global anual para la determinación de las compensaciones que procedan.

Art. 8.º - Vinculación a la totalidad.

Ambas partes convienen expresamente en que las normas que aquí se fijan serán aplicables en tanto tengan vigencia todas y cada una de ellas.

En caso de que alguna de las normas pactadas pudiera resultar subsanable por la autoridad laboral y/o jurisdiccional competente, la Comisión Deliberadora deberá acordar, antes de la comparecencia, en reunión extraordinaria convocada a tal fin, si procede la modificación parcial o si tal modificación obliga a una nueva reconsideración del texto del Convenio.

CAPITULO II. – INTERPRETACION Y VIGILANCIA

Art. 9.º - Interpretación.

La interpretación de lo pactado en este Convenio corresponde a la Comisión Paritaria a que se refieren los artículos siguientes.

Art 10. - Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria actuará como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del Convenio.

Art. 11. - Composición.

La Comisión Paritaria, establecida en el artículo anterior, estará formada por tres miembros de los Representantes de Empleados, preferentemente pertenecientes a la Comisión Deliberadora del Convenio y tres miembros de la Representación de la Dirección. Cuando ambas Representaciones lo acuerden, podrá acudir por ambas partes el número de personas que se estime oportuno.

Art. 12. - Funciones específicas.

Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones, tanto las aceptadas por la empresa, como las asumidas por los trabajadores.

b) Conocer las cuestiones que sobre los apartados anteriores les sean sometidas, tanto por los Representantes de Empleados como por los Representantes de la Dirección.

c) Elevar consulta, si lo considera oportuno, la mayoría de los miembros de una de las Representaciones de la Comisión, ante la jurisdicción competente sobre los puntos del Convenio que se considere precisen alguna aclaración.

d) Ejercitar las funciones de representación en actos de conciliación señalados en las normas legales que regulan los conflictos colectivos de trabajo, cuando éstos se refieran a temas que regula el presente Convenio.

Art. 13. - Normas de actuación.

La Comisión Paritaria se reunirá previa convocatoria del Director del Centro, a petición de cualquiera de las partes. El Orden del Día se deberá comunicar con la antelación posible. En estas reuniones se deberá tratar sólo lo que figura en el Orden del Día.

Art. 14. - Acuerdos de la Comisión Paritaria.

Si el dictamen de la Comisión Paritaria es admitido por ambas partes, se aceptará la interpretación que la misma dé al caso consultado.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria, que serán reflejados en un Acta, tendrán carácter vinculante.

Caso de no existir acuerdo, cualquiera de las partes podrá ejercitar las acciones o derechos de que se crea asistida, pudiendo acompañar a sus peticiones un ejemplar del Acta en que consten los acuerdos o resultados de la reunión de la Comisión Paritaria.

CAPITULO III. – INGRESOS, ORGANIZACION DEL TRABAJO, PROMOCION Y CALIFICACION DEL PERSONAL

SECCION I: VACANTES Y CONTRATACION

Art. 15. - Vacantes e ingresos.

Cuando la Dirección precise cubrir vacantes existentes en el Centro, lo comunicará a los Representantes de Empleados con la antelación suficiente, indicando las vacantes a cubrir y exigencias mínimas de dichos puestos.

Antes de proceder a la contratación exterior, se agotarán todas las posibilidades de cubrir la vacante o plaza de nueva creación con:

- a) Personal excedente o disponible estructural del propio Centro.
- b) Por convocatoria entre el personal del Centro.

En el supuesto a) se precisará si la designación es provisional o definitiva.

En el supuesto b), se seguirá lo previsto en el artículo 27 de este Convenio. En todos los casos deberá demostrar la aptitud mínima o suficiente para desempeñar el puesto a cubrir, mediante las pruebas oportunas y el periodo de consolidación correspondiente.

Art. 16. - *Periodo de prueba.*

Los periodos de prueba, regulados según la legislación vigente, se computarán, en caso de ser superados, a efectos de vacaciones, etc.

Una vez finalizado el periodo de prueba, la Dirección comunicará al trabajador el Nivel de Calificación con el que se le admite y la remuneración garantizada que le corresponde.

También se le comunicará la categoría profesional que proceda y el Grupo de Cotización a la Seguridad Social.

La descripción del puesto de trabajo quedará a disposición del trabajador admitido.

SECCION II: ORGANIZACION

Art. 17. - *Organización.*

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa la organización del trabajo, siendo nulas las cláusulas que impliquen disminución de la libertad individual y de los derechos sociales del trabajador o de las facultades de dirección y disciplina propias de la empresa.

Los Representantes de Empleados participarán y recibirán información según lo facultado en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 18. - *Definiciones.*

a) Puesto de trabajo.

Es el conjunto de funciones y actividades que se desempeñan en un trabajo, dentro del proceso de producción de la empresa.

b) Análisis de los puestos de trabajo.

Se ajustará a lo indicado en el Método de Valoración aprobado por ambas partes, hecha abstracción de la persona que ocupe cada puesto. En cada Departamento estará disponible, para consulta de los diferentes titulares de cada puesto, una descripción de los puestos de trabajo afectados.

c) Trabajo correcto individual.

La actividad que se exige a cada trabajador en su puesto de trabajo es la que se corresponde con el concepto «Actividad Normal», en cualquiera de los índices correspondientes a los sistemas de medida del trabajo aceptados por la O.I.T.

SECCION III: CALIFICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Art. 19. - *Bases.*

La calificación de los puestos de trabajo es un procedimiento científico para establecer una jerarquización de los mismos, basándose en criterios objetivos del trabajo realizado, con abstracción del titular que ocupe el puesto.

Art. 20.- *Normas de calificación.*

La determinación del Nivel de Calificación que a cada puesto corresponde se realizará por aplicación del Método de Valoración aprobado por ambas partes.

Toda promoción dentro del mismo puesto de trabajo deberá realizarse exclusivamente por aplicación de dicho Método.

Art. 21. - *Competencias.*

Es facultad de la empresa el estudio y calificación de los puestos de trabajo en la misma, lo que realizará a través de sus correspondientes Servicios Técnicos de Organización.

En las descripciones de todos los puestos de trabajo y antes de la conformidad del titular, los Representantes de Empleados podrán comprobar, siempre que lo estimen oportuno y con el tiempo necesario, el estudio previo de la descripción y efectuarán sobre la misma las correcciones que estimen oportunas, que deberán ser confirmadas por el Jefe de Departamento o Servicio del puesto de trabajo, antes de que el Servicio Técnico de Valoración efectúe la Calificación. Una vez emitido por parte de la empresa el resultado de la valoración correspondiente al puesto estudiado, lo comunicará al interesado, con copia a los Representantes de Empleados.

Dentro de los Representantes de Empleados se elegirán tres miembros, que se especializarán en el Método de Valoración y serán los encargados de emitir el informe correspondiente.

Art. 22. - *Método de Valoración.*

La Dirección de la empresa entregará a los Representantes de Empleados un ejemplar del Método de Valoración y los detalles necesarios para la aplicación de dicho Método, así como forma de aplicación, redacción de análisis, descripción de empleo, detalle de las operaciones y asignación de Niveles.

Los Representantes de Empleados se hacen responsables del conocimiento y custodia del Método de Valoración, para su uso exclusivo en defensa de los intereses de los trabajadores de la empresa.

SECCION IV: CALIFICACIONES

Art. 23. - *Niveles de valoración.*

De conformidad con los resultados obtenidos por la aplicación del Método de Valoración de puestos de trabajo, quedan clasificados los puestos de trabajo de la empresa, correspondientes al personal afectado por este Convenio, dentro de una escala de 16 Niveles.

En tanto se mantenga el sistema de Grupos de Cotización a la Seguridad Social, a cada Nivel de Calificación se le asigna un Grupo de Cotización, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Niveles de Calificación</i>	<i>Grupos Cotización a la Seguridad Social</i>
A ₁ a B ₂	7
C ₃ a J ₁₀	5
K ₁₁ a M ₁₃	4
N ₁₄ a P ₁₆	3

A efectos de retribución salarial se estará a lo que resulte de la aplicación del Método de Valoración exclusivamente.

No obstante, aquellos trabajadores que en la actualidad estén cotizando por tarifa superior a la que, de acuerdo con la equiparación anterior, les corresponde, continuarán cotizando por ella a título personal.

Art. 24. - *Garantía personal.*

En el caso de que algún trabajador desempeñe trabajos calificados en Nivel inferior al que personalmente tuviese asignado en la fecha de aplicación del presente Convenio, se le garantiza que su retribución no será inferior a la que le correspondería percibir de acuerdo con el Nivel consolidado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en los supuestos de incapacidad o falta de aptitud declarada o imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de categoría y Nivel, según la legislación vigente.

SECCION V: PROMOCION

Art. 25. - *Definiciones.*

Se define como Promoción el cambio de Nivel de una Calificación inferior a otra superior. Podrá producirse de alguna de las siguientes maneras:

a) Por haber variación de las funciones propias del trabajo en forma tal que modifique la calificación primitivamente asignada.

b) Por cambio de puesto de trabajo

Cuando se pretenda amortizar algún puesto de trabajo, se comunicará a los Representantes de Empleados, al iniciar la tramitación oficial, para que en caso de que lo estimen oportuno emitan el correspondiente informe.

Art. 26. - *Plazos y condiciones de promoción.*

En el supuesto a) del artículo anterior, y con independencia de las revisiones periódicas de valoración que los Servicios Técnicos de Organización realicen, cuando un trabajador considere que las misiones asignadas a su puesto de trabajo han sufrido variaciones que motiven una revisión, solicitará ésta, por escrito, al Jefe de su Servicio, acusando recibo éste al interesado. El Jefe de Servicio tramitará la petición al Departamento de Organización, con su opinión al respecto. En el plazo de 40 días naturales y a partir de la fecha de acuse de recibo, la empresa realizará la valoración, notificando al interesado el resultado y la retroactividad con efecto de la fecha de la solicitud.

Se valorarán los puestos por orden cronológico de entrada en los Servicios Técnicos, comunicándolo a los interesados.

Art. 27. - *Convocatoria.*

Una vez producida la vacante o puesto de nueva creación, antes de recurrir a la Convocatoria ordinaria, se tendrá en cuenta el personal excedente o estructural disponible en el Centro, tal y como recoge el artículo 15 del presente Convenio.

En todos los casos se deberá demostrar la aptitud mínima o suficiente para desempeñar el puesto a cubrir, mediante las pruebas oportunas y el periodo de consolidación correspondiente.

En el supuesto b) del artículo 15, se procederá a la Convocatoria ordinaria en el Centro, que se anunciará en el plazo máximo de treinta días, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de aptitud, pudiendo solicitar tomar parte en tales pruebas todos los trabajadores que lo deseen de igual o inferior categoría. La empresa se compromete a pasar aviso a todos aquellos trabajadores que, en el momento de la convocatoria, se encuentren desplazados, en baja por I.T. y a los que estén de vacaciones, si hubieran expresado su interés previamente al Servicio de Asuntos Sociales. En ningún caso el plazo de tiempo entre la Convocatoria y las pruebas de aptitud deberá ser inferior a veinte días, ni superior a treinta días naturales. En determinados casos y por acuerdo entre las partes, se podrá acortar el plazo de tiempo fijado entre la Convocatoria y la práctica de las pruebas.

Si en caso de fuerza mayor, algún trabajador interesado no se hubiera inscrito en el plazo fijado, su situación será resuelta por el Tribunal Calificador.

Los Representantes de Empleados estarán informados del personal disponible que en cada momento existe en el Centro.

Art. 28. - *Tribunales Calificadores.*

Los Representantes de Empleados designarán dos empleados que, en unión de otros dos Representantes de la Dirección, constituirán los Tribunales Calificadores de las pruebas de aptitud.

El Tribunal participará en todo el proceso. Proceso que podrá modificar en cuanto a candidatos, pruebas y plazos, cuando las circunstancias así lo aconsejen y lo estimen por consenso todos sus miembros.

Art. 28 Bis. - *Candidatos.*

A partir del anuncio de la convocatoria, habrá un plazo mínimo de 14 días naturales, para que los interesados se inscriban como candidatos al puesto. En la convocatoria podrán inscribirse todos los trabajadores que lo deseen con independencia de su Calificación; si bien el Tribunal Calificador determinará quienes de los inscritos con igual o mayor calificación pueden presentarse a las pruebas.

En el caso de que la vacante se haya producido por baja de un titular del puesto o por ampliación del número de titulares del mismo, la convocatoria podrá ser, a juicio del Tribunal, restringida a aquellos candidatos que cumplan alguna de las condiciones siguientes:

1. - Haber realizado estas funciones anteriormente.
2. - Haber dado vacaciones al titular.
3. - Haber realizado dichas funciones en paralelo con el titular.
4. - Haber asistido a cursos de formación para dicho puesto.

Esta convocatoria también se regirá por las normas específicas actualmente aplicadas en el Centro para los casos de promoción interna.

En el caso de que ninguno de los candidatos presentados obtuviese la plaza, se realizará una segunda convocatoria para el resto del personal interesado.

Art. 29. - *Pruebas.*

La apreciación de la aptitud se basará únicamente en los resultados de las pruebas, que podrán consistir en exámenes teóricos, pruebas prácticas y pruebas psicotécnicas (incluidas pruebas de habilidades/competencias), para determinar las condiciones de los candidatos en orden a la ocupación más adecuada del puesto de trabajo vacante.

El resultado de las pruebas se comunicará en el plazo máximo de cinco días hábiles.

A juicio del Tribunal Calificador y en el caso de que haya aspirantes que en prueba reciente anterior hubieran superado las pruebas de aptitud, podrán suprimirse las pruebas a realizar, aceptando los resultados de dicha convocatoria anterior.

Art. 30. - *Prioridades.*

En igualdad de resultados en las pruebas de aptitud se dará preferencia para ocupar la vacante convocada al trabajador más antiguo.

Se entiende por antigüedad la del Departamento y, en caso de igualdad, la antigüedad en la Fábrica.

Art. 31. - *Formación y consolidación.*

Superada la prueba de selección, el aspirante mejor clasificado pasará un periodo de formación y posteriormente de consolidación, variable según el puesto de origen, el puesto de destino y el perfil del candidato.

Cuando la vacante esté relacionada con promociones encadenadas, ningún aspirante consolidará puesto ni calificación hasta tanto haya consolidado el titular que aspira al puesto inmediato superior.

Los periodos de formación y consolidación serán fijados por el Tribunal Calificador, no pudiendo exceder la suma de ambos periodos de 12 meses. A estos efectos se entiende por periodo/plazo de formación aquél en el que el titular tenga asignados unos objetivos de aprendizaje y unas acciones destinadas a conseguirlos (asistencia a cursos, visitas técnicas, trabajo en paralelo...). Hasta el inicio del periodo de consolidación el titular no cobrará la remuneración correspondiente al puesto que trate de consolidar.

Puestos de libre designación.

Lo recogido en la presente Sección V, no se aplicará a aquellos puestos que, por sus exigencias de formación, responsabilidad, confidencialidad, etc., son definidos como de «libre designación» y se relacionan a continuación:

- Técnico de Asuntos Sociales.
- Responsable Administración de Personal.
- Jefe de Contabilidad.
- Empleado de Aprovisionamientos.
- Secretaria de Dirección.
- Jefe de Conformación.

- Responsable de Escogido.
- Técnico de Seguridad e Higiene.
- Jefes de Sección.
- Responsables de Turno de Producción.

En el caso específico del puesto de Responsable de Turno de Producción, se realizará una convocatoria previa, regulada en el artículo 28, en la que se establecerán pruebas, tal y como recoge el artículo 29. La libre designación se aplicará en este caso a las personas que hayan superado dichas pruebas.

Art. 32. - Trabajos de distinta calificación.

En los casos de perentoria necesidad y por tiempo que no exceda de 6 meses en un año u 8 meses en 2 años (se puede contar o considerar continuados o, por el contrario, alternativamente a lo largo del plazo) el trabajador podrá ser destinado a ocupar puestos de superior o inferior calificación, en las siguientes condiciones:

a) Trabajos de Calificación Superior.

Percibirá, mientras se encuentre en esta situación, la remuneración correspondiente al Nivel del puesto a cubrir. Estas remuneraciones figurarán en su Boletín de Nómina, como trabajos de sustitución, figurando en su expediente los periodos y Niveles sustituidos.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los casos de sustitución por Incapacidad Temporal y su prórroga, Permisos y Excedencias Forzosas.

En estos últimos supuestos, la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado, sin que otorgue derecho a la consolidación del puesto, pero sí a la percepción económica.

En situaciones de I.T., y únicamente cuando ésta derive en una I.P.T., I.P.A. o baja definitiva, el trabajador que está sustituyendo habitualmente consolidará a partir de ese momento el escalón del puesto que sustituye; igualmente, y sólo en este caso, aquellos que como consecuencia de estar sustituyendo por esta situación (cadena de sustitución), consolidarán el escalón que están desempeñando.

Para la designación de este tipo de suplencias, se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la categoría, la antigüedad, similitud del puesto, etc.

b) Trabajos de Calificación Inferior.

La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá designar a un trabajador a realizar misiones de Nivel inferior al que tenga reconocido, siempre que ello no perjudique notoriamente su formación profesional.

En los supuestos de reparaciones de instalaciones, finales de campañas, etc., los trabajadores excedentes podrán ser destinados a puestos de Nivel inferior sin que puedan negarse a cumplirlo en tanto duren las circunstancias que lo motivaron. Durante este tiempo, devengarán la remuneración que les corresponda, de acuerdo con el artículo 24 «Garantía Personal».

Si el cambio a un puesto de Nivel inferior es originado por una reorganización de la Fábrica, cuando se produzca una vacante de su Nivel personal, la ocupará siempre que demuestre, tras el periodo de formación y consolidación, su idoneidad para el puesto. Se comunicará a los Representantes de los Empleados y al interesado los motivos que determinan esta decisión.

Art. 33. - Cambio de puesto de trabajo.

Ambas partes acuerdan que se realicen los cambios funcionales del puesto de trabajo, siempre que existan causas técnicas u organizativas que lo aconsejen y sin perjuicio de la retribución y la profesionalidad de cada trabajador.

Los Representantes de Empleados serán informados por la Dirección de los cambios de puesto de trabajo con la mayor antelación posible y con quince días o más de antelación en aquellos casos de duración superior a dos semanas.

SECCION VI: FORMACION

Art. 34. - Formación.

Con objeto de facilitar la adaptación a las mejoras técnicas y cambios de organización, así como facilitar las acciones de formación la Dirección establecerá los «Planes de Formación», basándose en las necesidades de los respectivos departamentos y sugerencias de la Comisión que se indica a continuación.

Se crea una Comisión Paritaria, formada por tres miembros de cada representación con las siguientes misiones:

- A) Realizar un informe de las necesidades de formación.
- B) Evaluación trimestral de los cursos de formación realizados.

Las acciones de formación serán programadas indistintamente durante el tiempo de trabajo o fuera de éste. En la segunda circunstancia el tiempo será retribuido con el importe que según su calificación se indica en el Anexo VI en concepto de «Ayuda a la Formación».

Los gastos de cursillo (profesorado, material, etc.), viajes, estancias y salarios, serán financiados por la empresa o por los Organismos Oficiales competentes. Los trabajadores que sigan planes oficiales de formación en los distintos niveles educativos podrán acogerse a las ayudas previstas para este fin y que son definidas en el artículo 63.

Art. 35. - Premios de formación.

La empresa podrá conceder cada año premios de formación a aquellos productores que se distingan notablemente por su esfuerzo y resultados conseguidos en los cursillos o acciones promovidas por la Comisión, así como por iniciativa personal, en Centros de enseñanza oficial o libre.

CAPITULO IV. - CONDICIONES DE TRABAJO

SECCION I: JORNADA DE TRABAJO-HORARIOS

Art. 36. - Jornada anual.

La jornada de trabajo para todo el personal incluido en el ámbito de este Convenio será:

- 2003: 1.744 horas anuales de trabajo efectivo.

- 2004 y 2005: 1.728 horas de trabajo para el personal a Turno Total y a dos turnos (con trabajo en domingos y festivos con descansos compensatorios) y de 1.736 horas de trabajo efectivo para el resto del personal.

Las horas de trabajo efectivo se entienden de presencia y actividad en el puesto de trabajo. No serán computados como de trabajo efectivo los periodos de vacaciones.

De conformidad con lo aquí acordado quedan suprimidas las fiestas no oficiales y demás peculiaridades que en materia de jornada u horario pudieran haberse disfrutado anteriormente, tanto colectiva como individualmente.

Art. 37. - Modalidad de jornada.

La organización de trabajo en la industria del vidrio exige la existencia de diversas modalidades de jornada, por lo que el personal afectado por el presente Convenio podrá prestar sus servicios en alguna de las siguientes modalidades de jornada:

a) Jornada normal.

Es la modalidad de jornada en que se trabaja por la mañana y por la tarde, con al menos una hora de interrupción intermedia. En la variante denominada «Jornada Continuada», se tendrá derecho a quince minutos de descanso diario computable como de trabajo efectivo. En el supuesto de que, por circunstancias del trabajo, no se pudiera efectuar este descanso, se compensará al personal con el complemento de 4,4077 euros.

La Jornada Continuada será de 7 a 15 horas.

Respetando el cómputo total de horas de trabajo efectivo anual pactado en el artículo anterior, el horario de trabajo se establecerá en las siguientes condiciones:

- a.1.) La jornada diaria será de 8 horas de trabajo efectivo.

a.2.) La diferencia horaria generada como consecuencia de comparar el resultado del producto de la jornada de 8 horas por el número de días laborables del año (de lunes a viernes y excluido el período de 24 días laborables de vacaciones) con la jornada efectiva anual pactada, se disfrutará de la siguiente forma:

- Dos días, 24 y 31 de diciembre o los inmediatamente anteriores o posteriores (según acuerdo con la Dirección) si éstos fueran sábado o domingo.

- El resto de diferencia, si la hubiera, que a estos efectos se computará como de 8 horas, se disfrutará atendiendo las necesidades organizativas del Departamento del trabajador afectado.

Cualquier distribución irregular de la jornada diaria a lo largo del año no dará lugar a compensación ni a exigencia horaria alguna, sea cual fuere la época de disfrute de vacaciones.

b) Turno total.

Es la modalidad en que se trabaja rotativamente de mañana, tarde y noche, los días que corresponda trabajar de conformidad con los calendarios de referencia, del tipo de los que se incluyen como Anexos IV-1, IV-2 y IV-3, establecidos teniendo en cuenta las peculiaridades del Centro y la marcha prevista de las instalaciones, incluidos domingos y festivos, disfrutándose de quince minutos de descanso intermedio, computable como de trabajo efectivo.

La distribución irregular de la jornada diaria a lo largo del año no dará lugar a compensación ni a exigencia horaria alguna, sea cual fuere la época de disfrute de vacaciones.

SECCION II: VACACIONES

Art. 38. - Duración de las vacaciones.

Durante la vigencia del presente Convenio, el personal afectado por él, con más de un año de antigüedad, disfrutará de 24 días laborables al año del calendario que personalmente tenga establecido.

El personal de nuevo ingreso disfrutará, antes del día 31 de diciembre del año de su ingreso, la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre su ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción como mes completo.

Las vacaciones se disfrutarán de forma rotativa, sin embargo las características de la marcha continuada de la industria del vidrio, sus campañas de fabricación y paradas para reparación de hornos, pueden hacer necesaria la modificación del período establecido; estos casos serán estudiados y acordados por la Dirección y los Representantes de Empleados.

Si algún trabajador viera interrumpidas sus vacaciones por necesidades del Servicio, la empresa le compensará de forma satisfactoria.

El trabajador podrá fraccionar sus vacaciones tantas veces como lo desee, siempre que lo permitan las necesidades del Servicio.

Los trabajadores de más de 60 años de edad disfrutarán de los siguientes días de vacaciones:

- Personal con 61 años cumplidos en el año de disfrute: 25 días laborables.

- Personal con 62 años cumplidos en el año de disfrute: 26 días laborables.

- Personal con 63 años cumplidos en el año de disfrute: 27 días laborables.

Art. 39. - Período de disfrute (P.A.V.).

Se considerará como período normal para el disfrute de las vacaciones, salvo situaciones extraordinarias, el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive. Entre dichas fechas todo el personal disfrutará al menos de veinte días laborables seguidos de sus vacaciones, excepto el personal a Turno Total que disfrutará como mínimo 18 días laborables seguidos, comenzando y/o finalizando a partir de/en uno de los períodos de sus correspondientes descansos semanales.

En caso de parada programada de las instalaciones dentro del período normal de disfrute de vacaciones, se tratará de dar satisfacción al mayor número posible de peticiones de aquellos trabajadores que deseen disfrutar más de veinte días dentro de dicho período.

Los días restantes de vacaciones serán disfrutados en función de las necesidades de marcha general del Centro.

Se bonificarán todos los días de vacaciones disfrutados antes del 1-6 y después del 30-9. El importe de la bonificación será de 21,9095 euros/día.

Ambas partes acuerdan celebrar reunión en abril, en la que se estudiará el plan anual de vacaciones propuesto por la Dirección, el cual será publicado.

Art. 40. - Retribución de vacaciones.

La remuneración a percibir por el trabajador durante el período de vacaciones estará integrada por los siguientes conceptos, en la misma cuantía que si estuviese trabajando:

- Salario Convenio.
- Complemento Personal de Origen.
- Plus Personal.
- Complemento de Unificación.
- P.G.O.P.
- Complementos Trabajo Turno.
- Factores Indemnización y Factor F.

CAPITULO V. - RETRIBUCIONES

SECCION I: RETRIBUCION GARANTIZADA

Art. 41. -

Es el que para escalón de calificación se señala en el Anexo I y que se corresponde con el cumplimiento de la jornada anual pactada en el artículo 36.

Todos los trabajadores incluidos en este Convenio percibirán el salario Convenio por períodos mensuales, devengándose por los días trabajados y por los domingos y festivos en proporción a los días trabajados.

Se decide integrar en el concepto salario Convenio los importes que a continuación se detallan, como consecuencia de extinguir los conceptos salariales P.G.O.P. mínima garantizada y C.P.A., en su parte mínima.

1. Importes a integrar por el concepto de P.G.O.P. mínima garantizada:

Niveles	Valor punto	Puntos aplicación	Importe total (14 meses)
A	34,2966	1,5	720,2286
B a E	34,2966	2	960,3048
F	34,2966	2,25	1.080,3924
G a J	34,2966	2,50	1.200,381
K a M	34,2966	3	1.440,7542
N a P	34,2966	3,5	1.680,5334

2. Importe a integrar por el concepto de C.P.A. mínima: 358,82 euros.

SECCION II: COMPLEMENTO POR OBJETIVOS

Artículo 42. - Prima global por objetivos y productividad (P.G.O.P.).

El régimen de prima será de tipo global por objetivos y productividad y será percibida por todo el personal incluido en este Convenio.

a) Fórmula de la prima.

La fórmula será: valor punto = $\left(\frac{\text{COP}}{\text{COR}}\right) 30,4858$

Para facilitar el conocimiento de la confección de la prima, los representantes de empleados podrán destacar a dos de su miembros.

b) *Condiciones de aplicación.*

La prima se devengará por hora normal efectivamente trabajada, y, en caso de ausencia, se abonará en las licencias legales. Igualmente se percibirá en vacaciones.

Art 43. - *Prima reducción absentismo.*

Se establece una prima de reducción absentismo, que se abonará a trimestre vencido.

Los importes se fijarán en la siguiente escala, en consecuencia con los índices obtenidos:

Índice absentismo		Euros/trimestre
≥ a	3,42	0
3,41 a	2,92	18,0625
2,91 a	2,58	24,1713
2,57 a	2,29	32,5163
2,28 a	1,15	55,3666
	1,14	56,8036

El índice se calculará por la expresión:

$$I = 100 \times \frac{\text{Horas perdidas (Enfermedad, Accidente, Otras Ausencias)}}{\text{Horas trabajadas + Horas Perdidas}}$$

Si al final de algún trimestre el índice acumulado hasta ese momento, mejorase las condiciones de los trimestres anteriores, se aplicará dicho índice acumulado a los trimestres transcurridos.

SECCION III: COMPLEMENTOS PERSONALES

Art. 44. - *Complemento personal de origen (C.P.O.).*

Se crea un Complemento Personal de Origen (C.P.O.) integrado por el importe que le correspondería a cada una de las personas en concepto de antigüedad a 31 de diciembre del año 2005 (finalización de la vigencia del Convenio) y por el importe de C.P.A. superior al mínimo que a título personal tengan las personas afectadas por el presente Convenio, y extinguir por tanto dichos conceptos retributivos.

Este Complemento Personal de Origen se actualizará anualmente en el mismo porcentaje que el salario Convenio.

Cuando se integren en el presente Convenio, ya sea por promoción, traslado o cualesquiera que sea el motivo, trabajadores que tengan reconocido un complemento de antigüedad, el importe de este complemento, incrementado en un 220%, pasará a percibirse como Complemento Personal de Origen.

Art. 45. - *Complemento de unificación.*

Los trabajadores que al 31-12-02 tuvieran atribuido este complemento lo seguirán percibiendo en la misma cuantía. Se devengará en las mismas condiciones que el salario Convenio.

Art. 46. - *Plus personal.*

Los trabajadores que al 31-12-02 tuvieran atribuido este Plus lo seguirán percibiendo, incrementándose en los años de vigencia del Convenio en el mismo porcentaje previsto como aumento general de retribuciones.

Se devengará en las mismas condiciones que el salario Convenio y se reducirá 1/3 por cada Nivel de Calificación que se ascienda.

SECCION IV: RETRIBUCIONES DIFERIDAS

Art. 47.- *Gratificaciones reglamentarias.*

Las dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes a dos mensualidades, se abonarán en razón a las cantidades que para cada «Escalón» se incluyen en Anexos I-1 a I-6, haciéndose efectivas una de 30 días (o una mensualidad) junto con la nómina del mes de junio (que se devenga del 1.º de enero al 30 de junio); y otra también de 30 días (o una mensualidad) en la

primera quincena del mes de diciembre (que se devenga del 1.º de julio al 31 de diciembre).

Además de las cantidades correspondientes, cada trabajador percibirá a la vez que la gratificación:

- P.G.O.P. por el importe medio mensual de lo que por este concepto haya percibido el trabajador durante los cinco meses anteriores.

- 30 días del «Complemento de Unificación», del «Plus Personal» y del «Complemento Personal de Origen», que a título personal se disfrute.

SECCION V: COMPLEMENTOS DEL PUESTO

Art. 48. - *Complementos por trabajo a turno.*

Los trabajadores que presten servicio en cualquiera de las modalidades de turno, percibirán los siguientes complementos y por los conceptos que se indican:

a) *Plus de Trabajo Nocturno.*

Se entiende por trabajo nocturno el realizado entre las 22 y las 6 horas, a efectos de lo establecido en este artículo.

Se fija un Plus por noche trabajada de 8 horas de duración de 13,8411 euros/noche.

Quedan exceptuadas de este Plus las horas extraordinarias, ya que al fijar su valor se han tenido en cuenta todos los suplementos.

b) *Turnicidad.*

Se establece una retribución para compensar el trabajo a turno, de la siguiente cuantía por día trabajado:

- Turnicidad: 2,3714 euros/día.

c) *Trabajo en domingos.*

Las percepciones que corresponden a los trabajadores que prestan servicios en domingo son las siguientes:

A a I 14,8164 euros.

J a P 21,1624 euros.

En dichas cantidades están incluidos todos los recargos legales.

d) *Trabajo en festivo con descanso compensatorio.*

Por cada festivo trabajado, de acuerdo con el calendario de turnos, se abonará un «Plus por festivo trabajado con descanso compensatorio» de 41,6902 euros.

Art. 49. - *Plus globalización de turno total.*

El personal que presta sus servicios a turno total, percibirá los complementos por trabajo a turno (turnicidad, nocturnidad, domingos trabajados y festivos trabajados con descanso compensatorio), cuyos importes unitarios aparecen recogidos en el artículo anterior, en un único concepto de pago denominado «Plus de Turno Total», cuya cuantía, para 2003, es de 11,5966 euros/día trabajado.

Esta globalización tiene por objeto exclusivamente refundir estos cuatro pluses en un solo elemento de pago, en proporción a los días efectivamente trabajados y su obtención procede de aplicar los importes unitarios al número de molestias sufridas (242 días a turno, 80,66 noches, 34,48 domingos trabajados y 9,28 festivos trabajados con descanso compensatorio en 2003).

Este número de molestias se determinará cada año en función de la jornada anual pactada. Acordándose expresamente aceptar esta determinación del valor promedio del número de molestias.

El importe total anual resultante se aplicará por día realmente trabajado y se abonará bajo el concepto de «Plus de Turno Total». El Plus de Turno Total se devengará por día efectivamente trabajado en la modalidad de Turno Total.

Art. 50. - *Factores de indemnización.*

Al valorar los puestos de trabajo se han tenido en cuenta los factores ambientales en que el trabajo se presta (ruido, toxicidad, penosidad, etc.). Como consecuencia de ello se han fijado unas indemnizaciones para determinados puestos, que permi-

tan compensar tales circunstancias ambientales, de acuerdo con un Método Internacional aplicado en las Industrias del Vidrio.

El resultado de la aplicación de este Método ha permitido establecer los distintos Factores en la forma y cuantía que a continuación se señala:

Factor	Euros/Hora trabajada
I	0,0902
II	0,1407
III	0,2412
IV	0,3284
F.F.	1,4950

La indemnización tiene en cuenta las distintas circunstancias que en cada puesto afectado concurren. Se devengará por hora de trabajo efectivamente prestada en el puesto de trabajo y será de igual cuantía cualquiera que sea el Escalón de Calificación. Los Factores de Indemnización constituyen las bonificaciones previstas en el Convenio Nacional del Vidrio.

Estos Factores se regirán por las siguientes normas:

a) Están asignados al puesto de trabajo, no al titular, de tal forma que si un trabajador es trasladado de un puesto que tenga asignado un grado de indemnización a otro que no lo tenga, dejará automáticamente de percibirlo, comenzando a percibirlo el trabajador que le haya sustituido.

b) Estos Factores son dinámicos, varían periódicamente en función de las modificaciones que puedan sufrir las condiciones que afecten a cada puesto.

Si las condiciones de trabajo mejoran, esta indemnización puede disminuir y en algún caso hasta desaparecer o viceversa.

SECCION VI: RETRIBUCIONES ESPECIALES

Art. 51. - Horas extraordinarias.

La prestación de horas extraordinarias será retribuida conforme a los importes que para las mismas figuran en el Anexo III.

Al fijar los valores del Anexo III se han tenido en cuenta todos los suplementos y pluses, la nueva estructura salarial y las demás circunstancias de retribuciones y horario, así como el importe de la antigüedad, que ha sido calculado por exceso.

Cada trabajador podrá optar entre:

a) Percibir los importes señalados en el Anexo III, por hora extraordinaria que realice, o

b) Compensar cada hora extraordinaria realizada con la mitad de los citados importes y descansar una hora. Estos descansos podrán ser acumulativos a lo largo del año y nunca retribuidos.

La Dirección del Centro pasará mensualmente una nota a los Representantes de Empleados con información de las horas extras totales realizadas, así como el detalle individual de quienes las realizan, su cuantía y causas.

SECCION VII: ESTRUCTURA GENERAL DE LA RETRIBUCION

Art. 52. - Retribuciones garantizadas.

Son las que perciben todos los trabajadores que presten servicio durante todos los días del año, de acuerdo con el Nivel de Calificación del puesto ocupado y que se corresponden con el cuadro de retribuciones que figuran como Anexo a este Convenio.

Distinguiremos en ellas dos grupos:

a) Retribuciones inmediatas.

Se perciben mensualmente en función de las jornadas trabajadas y son:

1.º Salario Convenio.

Se percibe todos los días y horas trabajados y por los domingos y festivos en proporción a los días u horas trabajados en la semana.

2.º Prima Global por Objetivos y Productividad.

Se percibe mensualmente en proporción a las horas normales realmente trabajadas y en las ausencias conforme a lo previsto en el artículo 42.

b) Retribuciones diferidas.

1.º Gratificaciones reglamentarias.

Se perciben en la cuantía fijada, una en junio y otra en diciembre.

Art. 53. - Otras retribuciones.

a) Complementos por objetivos.

- Prima Global por Objetivos y Productividad.

- Prima Reducción Absentismo.

b) Complementos Personales.

- Complemento Personal de Origen (C.P.O.).

c) Complemento de Puesto.

- Plus Trabajo Nocturno.

- Plus Turnicidad.

- Plus Trabajo en Domingo.

- Plus Trabajo en Festivo con Descanso Compensatorio.

- Factores de Indemnización.

d) Retribuciones Especiales.

- Horas Extraordinarias.

Art. 54. - Prima variable anual (P.V.A.).

Se establece una Prima variable anual, para cada año de duración del Convenio, en función del nivel de resultados alcanzados por la Sociedad en el concepto de Cash Flow Bruto de Explotación (C.F.B.E.), que se obtiene de los elementos «Dotaciones para Amortizaciones de Inmovilizado» más «Resultado de Explotación», ambos recogidos en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Memoria de la Sociedad debidamente auditada.

Esta Prima será equivalente al 1% de la masa salarial de negociación (M.S.N.) a cumplimiento de C.F.B.E. de presupuesto y a condición de superar el 90% del mismo.

A partir del cumplimiento del 90% del C.F.B.E. de presupuesto, se realizará una interpolación lineal. La evolución sería la siguiente:

% cumplimiento C.F.B.E./Presupuesto	% M.S.N.
90	0
95	0.5
100	1
110	2.5
120	4.5

Donde M.S.N. es la Masa de Negociación al 31 de diciembre.

Por ser una retribución aplicable al tiempo realmente trabajado y no consolidable de los importes inicialmente asignados se deducirán, en su caso, los tiempos de trabajo no prestados (I.T. enfermedad y accidente, huelga, permisos, etc...). Se abonará en una sola paga al personal en plantilla al 31 de diciembre.

Art. 55. - Fórmula de reparto de la prima.

De la bolsa obtenida s/fórmula anterior, el 40% se distribuirá linealmente entre los empleados en plantilla al 31 de diciembre de cada año.

El 60% restante se verá incrementado o reducido en el mismo porcentaje en que se haya visto afectado el 60% restante de incentivo teórico atribuible al colectivo de personal obrero de la

fábrica de Burgos en proporción a la plantilla existente a 31 de diciembre, respecto del incentivo real que les corresponda por aplicación de la fórmula establecida en el Convenio General, que es la que sigue:

La fórmula es la siguiente:

$$P.V.A. = 0,4 \times$$

$$\frac{\text{Abs. Sdad.} - \text{Abs. Fca.}}{\text{Rto. Sdad.}} + 0,3 \times \frac{\text{Rto. Fca.} - \text{Rto. Sdad.}}{\text{IDC Sdad.}} + 0,3 \times \left(1 + \frac{\text{IDC Sdad.} - \text{IDC Fca.}}{\text{Abs. Sdad.}}\right)$$

Siendo Rto. = (Rendimiento); I.D.C. = (Índice Deterioro Comercial); Abs. = (% de Absentismo).

En la fórmula anterior no se considerarán las horas correspondientes en caso de interrupción del proceso productivo (alteración campaña fabricación, paradas para reparación de hornos, averías de larga duración, etc.).

La distribución se efectuará de acuerdo con el sistema actual de reparto de puntos M.R.F.

Artículo 56. - *Revisión I.P.C. 2003, 2004 y 2005.*

(De aplicación exclusiva a las Remuneraciones, no a las Ventajas Sociales).

En cada uno de los años de vigencia del Convenio (2003, 2004 y 2005), y en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) que publica el Instituto Nacional de Estadística registrase al 31 de diciembre de cada año un incremento respecto al 31 de diciembre del año anterior superior al I.P.C. previsto por el Gobierno en cada año (2% para el 2003), se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente esa circunstancia, por el exceso sobre la indicada cifra.

La revisión citada se abonará, en su caso, en un solo pago, con efectos de 1.º de enero de cada año, y para llevarla a cabo se tomarán como base las remuneraciones actualizadas al 31 de diciembre del año anterior (2002, 2003 y 2004, respectivamente).

Las remuneraciones a tomar en cuenta, a este efecto, serán las que forman la Masa Salarial de Negociación, es decir:

- Salario Convenio (425 días ó 14 meses).
- P.G.O.P. (14 meses).
- Factores de Indemnización (F.I.).
- Factor Fuego (F.F.).
- Pluses de Turno.
- Plus Personal.
- Complementos de Unificación.
- Complemento Personal de Origen (C.P.O.).

Art. 57. - *Remuneraciones años 2004 y 2005.*

La base de partida para el cálculo de las remuneraciones de los años 2004 y 2005 serán las establecidas al 31 de diciembre de 2003 y 2004, respectivamente, actualizadas con la diferencia, si se produjera, entre el I.P.C. real y el I.P.C. previsto en los años 2003 y 2004.

A esta base de partida se aplicará el I.P.C. previsto por el Gobierno en cada uno de los años 2004 y 2005.

Los conceptos retributivos afectados por la actualización serán los que integran la Masa Salarial de Negociación citados anteriormente, así como los siguientes conceptos:

- Horas Extraordinarias (artículo 52).
- Guardias, Llamadas, Prolongaciones, etc. (Anexo VII).
- Pluses Especiales de Nochebuena y Nochevieja (art. 69).

- Prima de Reducción de Absentismo (artículo 43).

Todo lo dispuesto en estos artículos (56 y 57) regirá, exclusivamente durante la vigencia inicialmente prevista en el artículo 4.º de este Convenio.

SECCION VII: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE RETRIBUCIONES

Art. 58. - Con carácter general se establecen las siguientes disposiciones sobre el sistema retributivo recogido en este Convenio.

a) Todas las retribuciones establecidas en el presente Convenio se entienden brutas. Por tanto, las cantidades que en concepto de cuotas a la Seguridad Social corresponda abonar a los trabajadores, así como los importes por los impuestos a cuenta que legalmente deban ser retenidos por la empresa, serán deducidos de estas retribuciones.

b) En el total fijado como retribución se considera incluido, en todo caso, el 25% que pudiera corresponder a la «Actividad Normal», en aquellos trabajos que en algún supuesto se estimasen remunerados como incentivo, tareas, destajos, etc.

c) Se consideran Retribuciones Mínimas Anuales Garantizadas para todo el personal mayor de 18 años, que preste servicio durante todo el año cumpliendo el horario pactado, y de acuerdo con el Escalón de Calificación que tenga asignado, las que figuran en el Anexo I.

Art. 58 Bis. - *Derecho supletorio.*

Ambas partes acuerdan como Derecho Supletorio, para evitar vacíos normativos, que se estará a lo dispuesto en el Convenio Nacional del Vidrio o, en su defecto, a la legislación vigente en aquellas materias no reguladas en el presente Convenio.

PREVISION Y VENTAJAS SOCIALES

Estas Prestaciones y Ventajas Sociales no se verán afectadas por el desvío del I.P.C. contemplado en el art. 57 del Convenio, si lo hubiere.

Sus cuantías son las que figuran en los Anexos V-1 a V-3.

Las «Bases de Jubilación» (Normas, Porcentajes, Importes y Bases de Cálculo), no sufren modificación durante la vigencia de este Convenio, continuando en vigor las del Convenio anterior.

Art. 59. - *Premio de nupcialidad.*

Se concederá un premio de nupcialidad por el importe establecido.

Si el matrimonio se realizara entre dos personas incluidas en este Convenio, percibirán la indemnización cada una de ellas.

El personal no fijo lo percibirá siempre que esté dado de alta en el momento del hecho causante.

Art. 60. - *Premio de natalidad.*

Se concederá un premio de natalidad a cada hijo nacido. Será igualmente concedido dicho premio en los nacimientos prematuros, siempre que éstos tengan viabilidad legal.

El personal no fijo lo percibirá siempre que esté dado de alta en la empresa en el momento del hecho causante.

Art. 61. - *Ayuda estudios para hijos de trabajadores.*

El personal incluido en este Convenio que reúna las condiciones que a continuación se detallan, podrá solicitar ayuda de estudios para sus hijos en la forma en que estas condiciones determinan:

Disposiciones generales.

Las ayudas para estudios se concederán en relación a las modalidades educativas para las que se soliciten.

Una Comisión de Ayuda de Estudios, constituida a estos efectos, se reunirá cada año para estudiar y resolver las solicitudes de ayudas que sean presentadas.

La Comisión está presidida por el Director del Centro o persona en quien delegue, un «Cuadro» y dos Representantes de Empleados.

Esta Comisión analizará las solicitudes que presenten dudas y las aprobará o las denegará en función de las normas que se especifican a continuación.

Las ayudas de estudio se abonarán al personal en la nómina del mes de octubre.

Estudios para los que se pueden solicitar ayudas.

Todas las ayudas que se concedan serán para la enseñanza, la cuantía de la ayuda dependerá del nivel educativo para el que se solicita, según la siguiente calificación:

CLASIFICACION DE LOS NIVELES EDUCATIVOS

NIVEL EDUCATIVO	GRUPO
Educación Infantil	A
Educación Primaria	B
E.S.O. y 1.º y 2.º Ciclos Formativos (C.F.)	C
Módulos de Nivel I y II	
Bachillerato y Módulos de Nivel III de C.F.	D
Educación Universitaria	E

Condiciones para solicitar Ayudas de Estudios.

1.º Pertener a la plantilla de la Empresa con antigüedad mínima de un año al 31 de diciembre del año de la petición.

2.º Podrán solicitar ayudas de estudio los trabajadores que hayan obtenido becas de otras instituciones.

3.º Los agentes podrán solicitar ayudas de estudio tanto para los propios hijos como para los niños que dependan legalmente de ellos y estén a su cargo.

4.º Para los grupos D y E será preceptivo presentar la matrícula correspondiente.

5.º Las ayudas de estudios de hijos del personal se concederán solamente para un curso completo en los Grupos D y E, no teniendo opción a ayudas quienes las soliciten para matricularse por asignaturas sueltas, en los citados Grupos.

6.º Los alumnos deberán tener como mínimo tres años de edad al 31 de diciembre del año en que se solicitase la ayuda de estudios.

7.º La edad máxima de los estudiantes para los que se solicitan ayudas será de veinticinco años el 1.º de octubre del año de la solicitud.

8.º Los jubilados y las viudas de productores fallecidos en activo, podrán solicitar ayuda para sus hijos en edad escolar en las mismas condiciones que se especifican en este Reglamento.

Presentación de solicitudes.

1.º En el mes de septiembre de cada año y por medio de una circular que se publicará en cada Centro, se abrirá el plazo de solicitudes de ayudas de estudios, plazo que finalizará el día 10 de octubre. Este plazo se considera improrrogable. El solicitante presentará su petición en un impreso que al efecto será proporcionado por el Servicio de Asuntos Sociales. Toda solicitud se considerará en suspenso, hasta que no se subsanen los defectos detectados.

2.º Junto con el impreso de solicitud, y para los grupos D y E, el interesado deberá presentar la Certificación Académica de Matriculación en el Curso.

Importe de las Ayudas de Estudios.

Según Anexo V-2.

Ayuda para educación especial de deficientes psíquicos.

Se establece una modalidad de ayuda de la empresa para aquellas personas que tengan hijos aquejados por alguna forma de deficiencia mental y siempre que esta deficiencia implique la imposibilidad de asistencia a Centros Escolares ordinarios.

Se presentará certificación del grado de estas lesiones o incapacidades, emitido por un Centro oficial de diagnóstico y orientación terapéutica.

Estas ayudas se concederán atendiendo a lo siguiente:

a) Deficientes para quienes dado el carácter de sus lesiones tengan derecho a la asignación mensual otorgada por la Seguridad Social (Ayuda tipo A).

b) Deficientes menos graves afectados y que por consiguiente no perciben la asignación mensual de la Seguridad Social, pero sí necesitan de educación en Centro especializado (Ayuda tipo B).

c) Para aquellos casos en que no sea posible la asistencia a Centro de rehabilitación, ni utilización de acción educativa

alguna, aún percibiendo la asignación mensual otorgada por la Seguridad Social (Ayuda tipo C).

Los importes de estas ayudas serán los que figuran en el Anexo V-2.

El importe de este tipo de ayuda será abonado mensualmente por doceavas partes.

Será condición imprescindible para las Ayudas tipo A y tipo B, la asistencia a un Centro de educación especial o utilización de acción educativa complementaria.

*Art. 62. - Ayudas de estudios para el personal.**1.º Condiciones para solicitar la ayuda.*

Podrá solicitar ayuda de estudios todo el personal que reúna las siguientes condiciones:

a) Tener en la fecha de presentación de la solicitud una antigüedad mínima de un año.

b) No existen límites de edad.

c) Cursar alguno de los estudios considerados de interés para la empresa y en Centro Oficial Reconocido.

2.º Solicitud.

Los aspirantes a ayudas de estudios cumplirán los siguientes requisitos:

- Cubrir una solicitud, que presentarán en el Servicio de Asuntos Sociales y Comunicación antes del 31 de octubre de cada año para los que cursen estudios con carácter de «oficiales» o antes del 31 de mayo para los que sigan los estudios por la modalidad de «libre».

- Acompañar justificante de matrícula con indicación de las asignaturas matriculadas.

Toda la documentación será estudiada y resuelta por la Comisión de Becas.

3.º Cuantía de las ayudas.

a) Analizada la solicitud por la Comisión de Becas, se abonará al interesado antes del 15 de diciembre o 15 de julio, según se trate de alumnos oficiales o libres, respectivamente, el costo de la matrícula, de acuerdo con el justificante presentado.

b) Finalizado el curso, el solicitante deberá presentar las calificaciones obtenidas y una relación de los libros de texto exigidos para los estudios de que se trate, señalando el importe de los mismos. En el caso de que para la realización de estos estudios fuera necesario el desplazamiento a otra localidad distinta de su residencia habitual, el solicitante deberá presentar un detalle de costo aproximado de dichos desplazamientos durante el curso.

Del costo total (matrícula, libros y desplazamiento), previo examen de la Comisión de Becas, se abonará al solicitante:

- El 80% en el caso de que hubiera aprobado, entre las convocatorias de junio y septiembre, el 50% de las asignaturas matriculadas.

- El 100% del costo total en caso de que aprobase el 75% de las asignaturas matriculadas.

En ambos supuestos se deducirá el importe de la matrícula ya abonada anteriormente, de acuerdo con el apartado a).

4.º Clases particulares.

La ayuda de estudios puede alcanzar, en las condiciones que se fijan a continuación, a algunas clases particulares o en academias, por considerar que tratándose de personal que trabaja, puede estar justificada la necesidad de reforzar o preparar especialmente algunas asignaturas.

El pago de esta ayuda, cuando se estime procedente, se realizará junto con la segunda entrega de la ayuda para estudios, debiendo justificarse por el solicitante los gastos de estas clases con los correspondientes recibos.

El importe de ayuda por este concepto será por el máximo establecido, aplicándose los mismos porcentajes de reembolso

que los señalados en el punto 3.º en función del número de asinaturas aprobadas.

Art. 63. - *Jubilación.*

1.º Se establece un régimen de jubilación, de acuerdo con las normas que a continuación se detallan y que afectará, en lo sucesivo, únicamente al personal en plantilla al 1.º de enero de 1986.

2.º *Edad de jubilación.*

2.1. La empresa propondrá a los trabajadores su jubilación al cumplir los 60 años de edad, mediante la concesión de las ventajas detalladas en el presente Convenio.

2.2. Hasta los 64 años de edad, los trabajadores podrán aceptar o no esta propuesta.

2.3. A partir de los 64 años de edad, los trabajadores que no acepten su jubilación cuando lo proponga la empresa, perderán el día que cesen en su actividad, las ventajas concedidas en este Convenio.

2.4. Los trabajadores que por su propia conveniencia deseen jubilarse antes de los 64 años, pueden solicitar el retiro de la empresa, siempre que hayan cumplido los 60 años de edad.

2.5. En todos estos casos, salvo la situación prevista en el párrafo 2.3., los trabajadores recibirán en el momento de su jubilación:

a) Si tienen por lo menos 20 años de antigüedad, una pensión de jubilación, además de lo que otorgue en su caso el I.N.S.S. o una indemnización de partida.

3.º *Trabajadores con menos de 20 años de antigüedad.*

Los trabajadores que, cumpliendo las condiciones exigidas en el artículo anterior, pasen a la situación de jubilados, con una antigüedad inferior a los 20 años, se beneficiarán de:

- Una indemnización de partida, de una sola vez, igual al 50% de los importes que por cada Nivel de Calificación se establecen en el punto 5.º, multiplicados por el número de años de servicio.

4.º *Trabajadores con 20 ó más años de antigüedad.*

El trabajador que pase a la situación de jubilado habiendo cumplido los requisitos establecidos y con una antigüedad al servicio de la empresa igual o superior a 20 años, podrá optar por la indemnización prevista en el punto 3.º o bien percibir:

a) Una pensión vitalicia anual equivalente al 10% de las cifras que para cada Nivel figuran en el baremo del punto 5.º, multiplicada por el número de años de servicio.

5.º *Bases de cálculo para la indemnización de partida y pensión vitalicia.*

Las establecidas en este Convenio para el período en vigor. Anexo V-1, art. 64.

6.º *Otras condiciones.*

a) En el momento de su jubilación, los trabajadores de la empresa deberán comprometerse a desalojar la vivienda que ocupen en el plazo de 18 meses, si están alojados por ésta.

b) La jubilación será notificada a los interesados con una antelación de tres meses.

7.º *Trabajador fallecido en situación de jubilado.*

a) Al fallecer un jubilado y en el caso de que deje viuda con hijos menores de 18 años, que no trabajen o mayores incapacitados, tendrán derecho a los porcentajes de la pensión que hubiese correspondido al causante, que se indican a continuación:

Viuda	50%
Viuda con un hijo menor de 18 años	75%
Viuda con dos o más hijos menores de 18 años .	90%

b) Si el jubilado fallecido dejara sólo huérfanos menores de 18 años que no trabajen, recibirán la pensión siguiente:

Un hijo menor de 18 años	50%
Dos o más hijos menores de 18 años	75%

c) En el caso de que la viuda falleciese, la pensión de empresa que corresponderá a los huérfanos será la misma que se establece en el apartado anterior.

d) Si la viuda contrajese nuevo matrimonio dejaría automáticamente de percibir la pensión de la Empresa, si bien los hijos del causante en quienes concurren las circunstancias de edad antes citadas, percibirán la parte de pensión que les correspondería si su madre falleciese, conforme a lo estipulado en el apartado c).

8.º *Fallecimiento en Activo, Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez.*

8.1. Indemnización del Seguro de Vida en función de los Niveles y situación familiar.

8.2. Con independencia de la indemnización del Seguro de Vida, se fijan a continuación unas normas reguladoras de las indemnizaciones o pensiones que se concederán a los familiares de los trabajadores que fallezcan en activo o a los mismos en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, según que la antigüedad del causante sea menor o mayor de 20 años.

8.2.1. *Trabajadores con menos de 20 años de antigüedad.*

a) En caso de fallecimiento en activo se concederá a la viuda del trabajador una indemnización de una sola vez igual al 50% de las cifras del baremo del punto 5.º, de acuerdo con el Nivel de Valoración multiplicada por los años de servicio, incrementada en un 20% de la indemnización por cada hijo a su cargo menor de 18 años o mayor incapacitado, hasta un máximo del 60% de la indemnización. Si el trabajador dejase sólo huérfanos menores de 18 años que no trabajasen o mayores incapacitados, la persona encargada de su tutela percibirá por un hijo una indemnización igual a la que hubiera correspondido a la viuda, y por cada uno de los restantes un incremento del 20% de la indemnización, hasta el máximo del 40%.

b) En caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, el trabajador percibirá una indemnización de una sola vez, equivalente al 3% de la Retribución Mínima Anual Garantizada según el Nivel, multiplicado por los años de servicio, sin que en este caso haya lugar a incremento por hijos a su cargo.

Quedan excluidos de estos beneficios el personal en período de prueba.

8.2.2. *Trabajadores con más de 20 años de antigüedad*

a) En caso de fallecimiento en activo, la viuda y los huérfanos tendrán derecho a una pensión igual a la que hubiera correspondido en la Empresa al trabajador si se jubilara, afectada por los coeficientes que figuran a continuación:

Viuda	50%
Viuda con un hijo menor de 18 años	75%
Viuda con 2 o más hijos menores de 18 años.	90%

A efectos de cálculo de la pensión se considerarán los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 60 años de edad.

Estas pensiones se regirán además por las normas establecidas en el punto anterior.

b) En caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, se percibirá una pensión que será igual a la establecida en caso de jubilación.

A efectos de cálculo de la pensión, se considerarán los años de servicio que hubiera prestado el trabajador a los 60 años de edad.

c) En caso de fallecimiento en activo o de Invalidez de trabajadores entre los 60 y 65 años de edad, la viuda y los huérfanos, en su caso, o el propio trabajador en el otro, percibirán la pensión que le corresponda calculada con los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 65 años de edad.

9.º En el caso de que el trabajador fallecido, en activo o en situación de jubilado, dejase como únicos derecho-habientes, hija o hermana que hubieran convivido con el fallecido y a su cargo, fuesen mayores de 45 años y solteras o viudas, acreditasen dedicación prolongada al cuidado del fallecido y careciesen de medios propios de vida, dicha hija o hermana en quienes concurrían las circunstancias descritas, tendrán derecho a percibir de la empresa una pensión de acuerdo con las condiciones siguientes:

a) La pensión sólo se abonará si previamente se acredita que por la Seguridad Social les ha sido reconocido el derecho a pensión.

b) Para fijar la cuantía de la pensión se considerará a la hija o hermanas como si fueran viudas del fallecido, aplicando las reglas que para viudas están previstas en los puntos anteriores.

c) Los jubilados tendrán una representación en las reuniones de los Representantes de Empleados con la Dirección, cuando en el Orden del Día figure el tratamiento de cuestiones que les afecten.

d) Se concedería una única pensión en el supuesto de que fueran varias las hijas o hermanas del fallecido.

Art. 64. - Seguro de Vida e Invalidez.

El Seguro de Vida que la empresa ha establecido, tiene por objeto garantizar un capital a los que cumplan las condiciones más adelante citadas, en las siguientes eventualidades:

- En caso de fallecimiento.
- En caso de Invalidez Permanente Absoluta (I.P.A.).
- En caso de Incapacidad Permanente Total (I.P.T.).

Pagadero a los beneficiarios o al propio asegurado, respectivamente.

Personal Asegurado. - Se beneficiarán de las garantías establecidas:

1.º Todos los trabajadores en plantilla hasta la fecha en que cumplan 64 años.

2.º Los jubilados anticipadamente, entre los 60 y 64 años de edad, hasta la fecha en que cumplan los 64 años.

3.º El personal en plantilla en situación de Invalidez Provisional, hasta la fecha en que cumplan 64 años.

4.º El personal en plantilla que, de común acuerdo con la empresa, al cumplir los 64 años siga en servicio activo, hasta la fecha de su jubilación.

Trabajadores excluidos de las garantías.

La garantía del Seguro de Vida no alcanzará al personal que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Personal en período de prueba.
- Personal en situación de excedencia voluntaria.

Duración de las garantías.

a) Comienzo de las garantías:

A partir del primer día del mes siguiente de ser dado de alta en la empresa.

b) Cese de las garantías:

El mismo día del cese para los asegurados que causen baja temporal (licencias o excedencias) o definitiva en la empresa, salvo en los casos previstos en los apartados 2 y 3 del párrafo «Personal Asegurado».

Capital Asegurado.

El importe del capital garantizado para cada asegurado es igual al producto del capital base que corresponda a su Nivel por el Coeficiente familiar.

Los capitales correspondientes a cada Nivel serán los establecidos en el Convenio para el período vigente. Anexo V-1, art. 65.

El capital base para el supuesto de Incapacidad Permanente Total, es el 75% del establecido para los supuestos de muerte o Incapacidad Permanente Absoluta (I.P.A.).

Coeficiente Familiar.

Según la situación familiar de los asegurados se establecen los siguientes coeficientes, que se aplicarán sobre el Capital Base que corresponda según su Nivel.

- Para asegurados solteros o viudos sin hijos 100%
- Para asegurados casados 120%
- Para asegurados viudos o solteros con un hijo menor de 18 años o mayor incapacitado 120%
- Por cada hijo menor de 18 años o mayor incapacitado se incrementará el Capital Base ... 20%

Riesgos Garantizados.

Se garantizan todos los casos de fallecimiento, bajo las únicas reservas siguientes:

a) La garantía sólo tiene efecto en caso de suicidio de un asegurado cuando se produzca, por lo menos, dos años después de su entrada en el seguro.

b) No está garantizado el riesgo de muerte a consecuencia de viajes en avión, no efectuados en líneas comerciales aéreas de transporte común, carreras de automóviles y de cualquier otro vehículo motor.

Beneficiarios.

Serán beneficiarios del seguro: El cónyuge superviviente; en su defecto, los hijos del matrimonio, a falta de éstos el padre o madre o el superviviente de ambos. En defecto de las personas antes indicadas, los derecho-habientes legítimos del trabajador.

Excepcionalmente, cuando exista una causa que lo justifique, podrá establecerse un beneficiario distinto de los citados. En tal caso, si el asegurado decide designar como beneficiario a alguna persona distinta de las mencionadas anteriormente, deberá cumplimentar un boletín de cambio de beneficiario que le será facilitado por la Dirección, quien se ocupará de comunicarlo a la Compañía Aseguradora.

Disposiciones Varias.

Puede beneficiarse de las garantías establecidas en este seguro todo el personal que, cumpliendo las condiciones enumeradas, lo solicite firmando un boletín de adhesión.

En caso de Invalidez Permanente Absoluta, se abonará el Capital garantizado cuando al asegurado le sobrevenga una incapacidad física o mental que ponga al mismo, antes de la edad de 64 años, en la imposibilidad permanente y definitiva de ejercer cualquier trabajo remunerado.

En caso de Invalidez Permanente Absoluta, el asegurado dejará de estar garantizado para el caso de fallecimiento desde la misma fecha en que se haya abonado el Capital estipulado.

Art. 65. - Incapacidad temporal.

En tanto estén vigentes las actuales disposiciones del I.N.S.S. se establecen los siguientes abonos:

a) *En Accidente Laboral o Enfermedad Profesional:*

En esta circunstancia la empresa abonará las cantidades necesarias para completar hasta el cien por cien de la remuneración diaria como si estuviese en activo, correspondiente a los siguientes conceptos remunerativos:

- Salario Convenio.
- Complemento Personal de Origen.
- Plus Personal.
- Complemento de Unificación.
- P.G.O.P.
- Pluses de Turnos.
- Factores de Indemnización y Factor F.

b) *Prestación I.T. en Enfermedad Común o Accidente No Laboral:*

En caso de que un trabajador sea dado de baja (I.T.) por el Médico de la Seguridad Social, y confirmada ésta por el Médico de empresa, como consecuencia de enfermedad común o Accidente no laboral, la Empresa abonará al trabajador por el tiempo en que la Seguridad Social abone la prestación por I.T., las cantidades establecidas en el Anexo V-3, art. 65.

Cada trimestre natural se calculará el Índice de Absentismo y se abonarán los importes que correspondan.

La obtención del Índice de Absentismo se realizará con la siguiente fórmula:

$$\text{Ind. Abs. Trimestre} = 100 \times \frac{\text{Horas perdidas}}{\text{Horas previstas trabajar}}$$

entendiendo que: Horas previstas trabajar

Horas perdidas: Son todas las dejadas de trabajar por enfermedad (enfermedad común y accidente no laboral) y accidente (accidente laboral y enfermedad profesional).

Horas previstas trabajar: Son todas las trabajadas y además las dejadas de trabajar, ya sea por I.T., permisos, licencias, huelga, etc.

En cualquier caso, la suma de las cantidades anteriores y la Prestación de la Seguridad Social no podrá rebasar el 98% de la retribución total diaria, incluidos los complementos de puesto.

No obstante, si al 31 de diciembre, fuese el Índice de Absentismo Anual igual o inferior a 2,10 en los meses en que fuese el Índice de Absentismo Mensual igual o inferior a 2,34, durante el mes de enero del año siguiente se revisará, de una sola vez, lo percibido en dichos meses por este concepto, con: 27,8631 euros/día de baja en 2002. En todo caso, las cantidades anteriores y las prestaciones de la Seguridad Social, no podrán rebasar el 100% de la retribución total diaria, incluidos complementos del puesto.

Art. 66. - *Complemento de empresa e invalidez.*

Agotados los plazos de la Incapacidad Temporal, y hasta tanto la Comisión de Valoración competente resuelva sobre la situación de Invalidez, y sólo en el caso de que esta resolución fuera negativa, el complemento de empresa, durante este período, será:

- En el supuesto de que el origen sea un Accidente Laboral o Enfermedad Profesional: Se continuará abonando el mismo importe diario que en situación de I.T.

- En el supuesto de que el origen sea por Enfermedad Común o Accidente No Laboral se abonará el valor diario resultante del Índice de Absentismo del Trimestre último en que estuvo en I.T.

Art. 67. - *Préstamos para adquisición de viviendas.*

Para el periodo de vigencia de este Convenio, se crea una Comisión formada por dos miembros de cada Representación, que informará sobre los préstamos solicitados para remitirlos posteriormente a la Dirección.

Art. 68. - *Nochebuena y Nochevieja (24 y 31 de diciembre).*

Salvo que existan causas de fuerza mayor, en cuyo caso sería la Dirección y los Representantes de Empleados los que acordarían si dicha parada podría o no llevarse a efecto, se parará durante 12 horas, comprendidas de las 20 horas a las 8 horas de la mañana del día siguiente, excepto Fabricación que parará con la antelación suficiente para que todo el personal salga a dicha hora, y se incorporará a las 6 de la mañana, abonándoseles la parte proporcional, según lo recogido en el Anexo V-3, art. 68.

Todos los trabajadores que les corresponda descansar dichos días y así lo deseen, lo comunicarán a su Responsable Jerárquico respectivo. En el caso de no ejercitar su derecho, percibirán la cantidad establecida además de su remuneración normal correspondiente a esos días.

En el caso de desear descansar todo el personal, se establecerá el conveniente equipo de mantenimiento, recibiendo sus componentes por este concepto la cantidad establecida.

Art. 69. - *Permisos remunerados.*

La empresa concederá a su personal, con la justificación correspondiente, permisos con sueldo y sin descuentos de vacaciones, a partir del día que se produzca el hecho, en los casos y duración siguientes:

- Matrimonio: 15 días naturales.

- Natalidad: 3 días naturales, con ampliación a 5 en caso de complicación grave.

- Muerte cónyuge: 5 días naturales.

- Muerte de padres, hijos, nietos y hermanos de ambos cónyuges: 3 días naturales.

- Muerte de abuelos: 1 día natural.

- Muerte de cónyuges de hermanos del trabajador y de cónyuges de hijos del trabajador: 1 día natural.

- Muerte de tíos y sus cónyuges y sobrinos carnales de cualquiera de los cónyuges: 1 día natural, que puede ser aumentado en un tiempo prudencial si requiere de viaje justificado.

- Matrimonio de padres, hijos y hermanos de ambos cónyuges: 1 día natural.

- Enfermedad grave de cónyuge, padres, hijos y hermanos de ambos cónyuges: 3 días naturales.

- Enfermedad grave de abuelos: 1 día natural.

Siempre se considerará enfermedad grave la causa de internamiento o intervención quirúrgica con internamiento, o el tiempo necesario para la intervención.

En el caso de internamiento y una posterior intervención quirúrgica, se tendrá en cuenta la segunda licencia, cuando haya un intervalo de tiempo de siete días entre el primer día de internamiento y la intervención quirúrgica. Afectará únicamente a padres, hijos y cónyuge.

En el caso de parto con necesidad de hacer cesárea, ésta se considerará como intervención quirúrgica para los padres de ambos cónyuges y a efectos de permiso retribuido.

- Primera Comunión y Bautizo hijo: 1 día natural, coincidente con el día de celebración de la ceremonia o cualquier otra de similar rango en otra religión.

- Traslado de domicilio: 1 día natural.

- El tiempo necesario para asistir a la Consulta del Médico del I.N.S.S.

- Se dará el tratamiento previsto para enfermedad grave de hijos, a los nietos del trabajador amparados bajo su tutela, que convivan con él y a sus expensas.

Art. 70. - *Reglamento de llamadas.*

Continuará en vigor el Reglamento vigente en el Centro para la cobertura de este tipo de emergencias. Las compensaciones económicas previstas son las recogidas en el Anexo VII.

Art. 71. - *Representación de los trabajadores.*

Se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor que sea aplicable.

Art. 72.- *Cambio de fabricación a otro Departamento.*

Se acuerda que todo trabajador del Departamento de Fabricación (Sección Prensado o Soplado), que a petición propia alegue unas condiciones físicas deficientes para su trabajo, pasará un examen médico y en caso de ser confirmado su estado, la Dirección lo promoverá, siempre que sea posible, a un puesto de trabajo más adecuado a sus condiciones, respetando su categoría y remuneración garantizada.

Art. 73. - *Excedencias.*

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

Art. 74. - Garantía en caso de accidente de circulación.

En el supuesto de detención por motivo de un accidente de circulación de cualquier trabajador, el contrato de trabajo quedará suspendido durante el tiempo que se halle privado de libertad.

La reincorporación deberá producirse dentro de los diez días siguientes al cese de su privación de libertad. Transcurrido este plazo sin haber solicitado dicha reincorporación, se producirá automáticamente la extinción de su contrato de trabajo.

ACTA ADICIONAL AL CONVENIO EMPLEADOS 2003-2005

PREMIOS DE FORMACION

Ambas partes acuerdan potenciar los premios de formación recogidos en el artículo 35 del presente Convenio, considerando para ello además de a las personas que hayan realizado un notable esfuerzo en completar o mejorar su formación personal, a todas aquellas que impulsen o impartan formación en sus áreas de responsabilidad como parte de su trabajo.

REMUNERACION MINIMA ANUAL GARANTIZADA

ANEXO I 2003

Nivel	Salario Conv. 12 meses	Gratíf. reglament. 2 meses	Total mínimo garantizado anual
A	15.068,22	2.511,32	17.579,54
B	15.942,16	2.656,99	18.599,14
C	16.447,41	2.741,19	19.188,60
D	16.863,43	2.810,52	19.673,95
E	17.190,34	2.865,01	20.055,34
F	17.591,09	2.931,79	20.522,88
G	17.973,72	2.995,56	20.969,28
H	18.535,10	3.089,12	21.624,21
I	19.214,92	3.202,43	22.417,34
J	20.395,30	3.399,16	23.794,46
K	21.504,77	3.584,07	25.088,84
L	22.448,03	3.741,26	26.189,29
M	23.781,93	3.963,58	27.745,51
N	24.928,26	4.154,64	29.082,90
O	26.195,45	4.365,83	30.561,27
P	27.855,53	4.642,50	32.498,03

En las cantidades señaladas han sido incluidos todos los recargos legales, incluso suplementos por trabajos nocturnos, festivos, domingos, prima global por objetivos, etc.

HORAS EXTRAS

ANEXO III 2003

Niveles	Jornada normal	Turn., fest. noct.
A	12,64	13,11
B	12,78	13,78
C	13,44	14,31

Niveles	Jornada normal	Turn., fest. noct.
D	13,73	14,51
E	14,11	14,74
F	14,52	15,05
G	14,80	15,38
H	15,05	15,61
I	15,38	15,85
J	16,19	16,59
K	16,92	17,36
L	17,36	17,90
M	18,35	18,78
N	19,63	19,96
O	19,96	20,52
P	21,09	21,39

En las cantidades señaladas han sido incluidos todos los recargos legales, incluso suplementos por trabajos nocturnos, festivos, domingos, prima global por objetivos, etc.

CALENDARIO DE TURNO TOTAL

ANEXO IV-1 2003

EQUIPO	CICLO DE 27 DIAS NATURALES				
	1	8	15	21	27
A	M	M	M	M	M
B	M	M	M	M	M
C	D	D	D	D	D
D	N	N	N	N	N
E	N	N	N	N	N
F	D	D	D	D	D
G	T	T	T	T	T
H	T	T	T	T	T
I	D	D	D	D	D

- M: Mañana.
- T: Tarde.
- N: Noche.
- D: Descanso.

Los descansos preestablecidos en este Calendario de referencia deben ser reducidos (en la forma que se determine) en la medida necesaria para que se cumpla, en el conjunto del año, la jornada anual efectiva pactada.

Si por el contrario se produjera diferencia horaria a favor del trabajador, ésta se disfrutará en función de las necesidades organizativas del Departamento afectado, avisando con la anticipación posible, al menos con diez días de antelación, salvo paradas de medios de producción.

* * *

CALENDARIO TURNO TOTAL 2003

ANEXO IV-2 2003

Los equipos B-C-E-F-H e I, descansarán dos días de los fijados como trabajo.

ENERO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
A	M	D	D	D	T	T	T	T	T	D	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	D	M	M	M	M	M	M	D	D	D	
B	D	T	T	T	T	T	D	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	D	T	T
C	T	T	T	D	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	D	T	T	T	T	T	T	
D	T	D	D	D	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	D	T	T	T	T	T	T	T	T	T	
E	D	N	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	
F	N	N	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	
G	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	
H	M	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
I	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	

FEBRERO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28			
A	T	T	T	T	T	T	D	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	D	M	M	M	M	M	M	D	D	D	T		
B	T	T	T	D	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	D	T	T	T		
C	D	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	D	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	D	T	T	T	T		
D	N	N	N	N	N	N	D	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	D	T	T	T	T	T	T	D	D	N		
E	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	
F	D	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N
G	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N
H	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N
I	D	D	D	T	T	T	T	T	D	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M

MARZO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
A	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	D	T	T	T	T			
B	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	D	T	T	T	T	D	D		
C	D	D	N	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N			
D	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D		
E	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	
F	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	
G	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T
H	M	M	D	D	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	
I	D	D	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	

ABRIL

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30							
A	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	T	D	D					
B	D	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N				
C	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N				
D	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	D	D		
E	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	D	D	
F	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	
G	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
H	D	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
I	T	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M

MAYO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
A	D	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N						
B	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	D	D				
C	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	
D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
E	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
F	M	D	D	D	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
G	D	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
H	T	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
I	T	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M

JUNIO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30							
A	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N						
B	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	
C	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
E	D	D	D	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
F	T	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
G	T	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
H	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
I	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N

JULIO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							
A	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N			
B	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	
C	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
D	D	D	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
E	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
F	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
G	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
H	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
I	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M

AGOSTO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							
A	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	
B	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
C	D	D	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
D	T	T	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
E	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
F	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
G	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
H	N	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
I	D	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M

SEPTIEMBRE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
A	M	D	D	D	T	T	T	T	T	D	D	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
B	D	T	T	T	T	T	T	T	T	D	D																			

GRUPO	NIVEL	EDAD	CURSOS	Euros
C	E.S.O. * MODULO PROFESIONAL N-II (Curso que complementa la E.S.O.)	12 a 14 años 15 y 16 años	4	122,3073
D	BACHILLERATO * MODULO PROFESIONAL N-III	16 y 17 años *18 años	2	187,3628
E	EDUCACION UNIVERSITARIA	Desde 18 años		403,3452

Para los estudios del Grupo E (Educación Universitaria) el importe de la Ayuda de Estudios será de 554,9225 euros, siempre que los estudios se realicen fuera de la localidad de residencia habitual y obliguen a pernoctar fuera del domicilio.

AYUDA DEFICIENTES (2003)

SITUACIONES	Tipo	Euros/Año
- Con asignación INSS	A	437,8239
- Sin asignación INSS	B	642,0946
- Sin posibilidad asistencia centro rehabilitación	C	225,7683

ANEXO V-3 (2003)

Art. 65. - Complementos Incapacidad Temporal (2003).

Indic. Absent. Trim.	Niveles	1.º-3.º días	4.º-20 días	21 adelante
De 0 a 1,14%	A - J	25,04	13,68	9,76
	K - M	27,19	16,49	11,82
	N - P	30,38	19,22	13,68
De 1,15 a 2,28%	A - J	24,68	13,61	9,70
	K - M	26,80	16,40	11,76
	N - P	29,94	19,12	13,61
De 2,29 a 2,57%	A - J	23,71	11,62	8,40
	K - M	25,12	12,20	9,25
	N - P	27,88	15,02	11,50
De 2,58 a 2,91%	A - J	19,43	8,97	6,60
	K - M	20,82	10,82	8,01
	N - P	22,99	13,12	10,00
De 2,92 a 3,41%	A - J	17,34	8,15	5,79
	K - M	19,43	9,81	7,13
	N - P	20,81	12,02	9,00
3,42%	A - P	0,00	0,00	0,00

Concepto revisión: 27,86 Euros/día baja 2003.

Art. 66. - Nochebuena y Nochevieja:

No ejercita descanso: 28,75 euros/h.

Equipo mantenimiento: 14,43 euros/h.

ANEXO VI

IMPORTE POR HORA DEDICADA A LA FORMACION FUERA DEL TIEMPO DE TRABAJO (2003)
FORMACION 2003

NIVELES	JORNADA NORMAL
A	11,82
B	12,38
C	12,93
D	13,17
E	13,26
F	13,62
G	13,88
H	14,05
I	14,35
J	14,99
K	15,51
L	16,19
M	16,96
N	17,99
O	18,42
P	19,27

ANEXO VII

GUARDIAS, LLAMADAS, PROLONGACIONES, ETC. (2003)

1. LLAMADAS

Se entiende por «Llamada» el acudir a Fábrica fuera de la jornada habitual, cuando se es avisado para realizar un trabajo imprevisto y/o urgente.

1.1. - Llamada Diurna Imprevista.

El aviso se produce con una antelación inferior a 24 horas del trabajo que lo motiva y para ser realizado fuera del intervalo que media entre las 22 horas y las 6 horas, en días que no sean Festivos ni Domingos.

1.2. - Llamada Diurna Prevista.

El aviso o la previsión se produce con antelación superior a 24 horas del trabajo que lo motiva y para ser realizado fuera del intervalo que media entre las 22 horas y las 6 horas, en días que no sean Festivos ni Domingos.

1.3. - Llamada Nocturna, en Festivos o en Domingos.

El trabajo que motiva el aviso se produce en el intervalo que media entre las 22 horas y las 6 horas, en día Festivo (Oficiales Nacionales y Locales) o en Domingo.

Estos conceptos no son acumulables, es decir: un tipo de llamada no se podrá acumular a otro en ninguno de los tres supuestos.

2. CAMBIO DE HORARIO HABITUAL

Se aplicará el mismo criterio que para las «Llamadas», a las alteraciones en el horario habitual de trabajo por necesidades habituales y transitorias del Servicio.

No están contemplados en este apartado los cambios de turno rotativos de acuerdo con los calendarios de turno establecidos, los cambios de horario por modificación de jornada de la Fábrica, aun cuando esto origine paradas y arranques posteriores de talleres, líneas u hornos.

3. PROLONGACION DE JORNADA

3.1. - Personal a Jornada Continuada.

Se produce por causa debidamente justificada a juicio del Jefe del Departamento o Servicio, siempre que la prolongación sea de una hora como mínimo; se distinguen dos casos:

Tipo A: Se produce al terminar la jornada.

Tipo B: Se produce «hasta» las 22 horas o «después» de las 22 horas, habiendo salido a las 15 horas.

3.2. - Personal a Turno.

Se produce a causa de averías, trabajos urgentes o cuando no se presenta el relevo y siempre que sea por un tiempo superior a una hora; recogiéndose dos casos:

Tipo A: La prolongación tiene lugar a partir de las 14 horas.

Tipo B: La prolongación se produce a partir de las 6 horas o de las 22 horas.

En ambos casos, si la prolongación fuese de media hora, se devengará el 50% de los importes correspondientes.

Estos conceptos no son acumulables, de modo que, para definir si la prolongación es de «Tipo A» o «B», será necesario tomar en cuenta la hora de finalización del trabajo o de la situación que ha motivado la prolongación.

No se considerará el caso de que, por causa de vacaciones, enfermedad y otra causa similar, se haya previsto un horario distinto y programado por un cierto tiempo dentro del Servicio, por acuerdo entre el Responsable y los Representantes de los Trabajadores.

4. COMPENSACION ECONOMICA

Las cantidades fijadas son independientes de las horas extraordinarias que el personal efectúe como consecuencia de llamadas o prolongaciones de jornada.

Si llegadas las 6, 14, 15 ó 22 horas, el personal se encuentra trabajando en la avería o trabajo excepcional a que hayan dado lugar los conceptos señalados en estas normas y se prevé que la duración del trabajo va a superar en una hora las señaladas anteriormente, se proveerá a los afectados de desayuno, comida o cena, según la hora de que se trate.

Llamadas

Llamada Diurna Prevista: 7,6039.

Llamada Imprevista: 16,2710.

Llamada Nocturna; en Festivos o en Domingos: 19,5252

Prolongación Jornada

- Jornada Continuada o Turno:

Tipo A: 7,6039.

Tipo B: 16,2710.

5. OBSERVACIONES

En los Partes de Mano de Obra o Registro, se anotará el número de situaciones distintas que en el curso del mes se hayan producido para cada trabajador afectado de las reseñas anteriores.

Si en el desplazamiento a Fábrica se utilizase vehículo propio y su utilización estuviese dentro de las normas previstas en la «Reglamentación de Dietas y Desplazamientos», se abonará el forfait para el trayecto Burgos-Fábrica-Burgos, indicado en la citada Reglamentación.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución del parque eólico «Los Castríos» y sus instalaciones eléctricas asociadas, promovido por Iniciativas Eólicas Castellanas, S.A., en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos).

ANTECEDENTES DE HECHO:

La compañía mercantil Iniciativas Eólicas Castellanas, S.A., solicitó autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública del parque eólico «Los Castríos», en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 6 de octubre de 2000, sin que se presentaran proyectos en competencia.

Mediante resolución de 4 de enero de 2002 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorga reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al parque eólico denominado «Los Castríos», con el número de registro 132/BU/CRE/b.2/2818.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, del Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió

el expediente (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fechas 11 y 24 de abril de 2002 en El Correo de Burgos y B.O.C. y L., respectivamente, y con fecha 16 de mayo de 2002 en el «Boletín Oficial» de la provincia, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental. Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite anteproyecto al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para que emitan su informe. El Ayuntamiento no contesta a los requerimientos de informes, por lo que se entiende que no hay impedimentos.

Durante el periodo de información pública se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, las siguientes alegaciones:

- Don Pedro Federico Rumoroso Fernández manifiesta que la instalación eléctrica del parque eólico afecta a terrenos de su propiedad al comprar los mismos a don Evaristo Sainz-Aja Sainz-Maza.

Una vez puesto el hecho en conocimiento del peticionario, éste se pone en contacto con el elegante, llegando a un acuerdo con fecha 17 de junio de 2002.

- Don Rodrigo López González, en nombre y representación de la Mesa Eólica Merindades; don Rafael Sánchez Fernández, doña María Jesús Sánchez Fernández, don José Ignacio García Plazaola, en nombre y representación de la Sociedad Ornitológica Lanius; don Carlos Palma Barcenilla, en nombre y representación del Grupo Naturalista CIE y don David González Ortega, en nombre y representación de la Asociación Cultural y Naturalista «Los Cañamares», realizan varias alegaciones sobre la ubicación del parque y sus instalaciones asociadas, la acumulación de parques eólicos en un mismo paraje y las afecciones sobre la fauna y el paisaje.

Las alegaciones y la contestación de la empresa promotora fueron analizadas por la Ponencia Técnica Provincial de Impacto Ambiental, como viene reflejado en la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante resolución de 30 de octubre de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto del Parque Eólico «Los Castríos» y sus instalaciones, en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos), publicándose en el B.O.C. y L. de fecha 8 de noviembre de 2002.

Con fecha 24 de febrero de 2003, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, informa favorablemente el acceso a la red eléctrica del parque eólico «Los Castríos», en la S.E.T. Virtus 400/66 KV., mediante conexión a la línea eléctrica La Sia-Secc. El Escudo.

La compañía mercantil Iniciativas Eólicas Castellanas, S.A., con fecha 16 de abril de 2003, presenta el proyecto constructivo del parque eólico «Los Castríos» y sus instalaciones eléctricas asociadas, modificado respecto al anteproyecto inicial, cambiando el modelo de aerogenerador a instalar de 800 KW. a 1.100 KW. de potencia unitaria, totalizando 26,4 MW. de potencia instalada, solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto constructivo.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 28 de abril de 2003, solicita informe sobre la compatibilidad de las modificaciones realizadas por el promotor con el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Cultura. Con fechas 13 y 14 de mayo de 2003, se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y del Servicio Territorial de Cultura, respectivamente, sin objeción a las modificaciones planteadas, no obstante se indica que deberán cumplirse las

condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, especialmente las cláusulas K) y L) de la declaración.

La empresa Iniciativas Eólicas Castellanas, S.A., con fecha 4 de junio de 2003, presenta separata de modificación de la ubicación de la subestación y del edificio de control del parque eólico «Los Castríos».

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 11 de junio de 2003, solicita informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Cultura, sobre las modificaciones efectuadas. Con fechas 23 y 24 de junio de 2003, se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y del Servicio Territorial de Cultura, respectivamente, sin objeción a las modificaciones planteadas y autorizando el nuevo emplazamiento, condicionado a que la línea eléctrica de evacuación sea subterránea tal y como se contempla en el proyecto constructivo y se cumplan las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, especialmente las cláusulas K) y L) de la declaración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las Instrucciones Técnicas Complementarias del mismo.

- Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

- Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de fecha 25 de junio de 2003.

Esta Delegación Territorial (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iniciativas Eólicas Castellanas, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 26,4 MW., denominado «Los Castríos», con 24 aerogeneradores MADE AE-61 de 1.100 KW. de potencia unitaria, con rotor tripala de 61 m. de diámetro, sobre torre tubular de 55 m. de altura de buje, con transformador de 1.400 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 1/20 KV., instalados en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos).

- Red de media tensión subterránea a 20 KV. de interconexión de los aerogeneradores con llegadas a la subestación transformadora, del parque eólico, con conductor de aluminio, tipo RHV 12/20 KV. y 240 mm.² de sección.

- Subestación transformadora elevadora de tensión, de tipo interperie-interior, con un transformador de 32 MVA. de potencia y relación de transformación 20/66 KV. Un transformador de Servicios Auxiliares de 50 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 20/0,400 KV. y un edificio de control.

- Línea eléctrica subterránea de 66 KV. y 327 metros de longitud, con origen en la subestación transformadora del parque eólico y final en el apoyo T-42 de la línea eléctrica La Sía-Secc. El Escudo, mediante entronque aéreo-subterráneo en el término municipal de Espinosa de los Monteros, con conductor de aluminio, tipo HEPRZ1 36/66 KV. de 185 mm.² de sección.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque eólico será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.^a - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a - La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a - El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las licencias municipales exigidas por la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y en el ordenamiento urbanístico.

6.^a - Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental publicada en el B.O.C. y L. de fecha 8 de noviembre de 2002, que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

7.^a - En cumplimiento del apartado 2.i) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, memoria de desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Ener-

gía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 26 de junio de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200306062/6403.-25,08

Ayuntamiento de Rojas de Bureba

Elección de Juez de Paz titular y sustituto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio, que dentro del plazo establecido, se procederá por la Asamblea Vecinal de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto.

Los vecinos interesados en estos nombramientos tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en el municipio de Rojas de Bureba, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-6-1995, B.O.E. 13-7-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiera el art. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz titular o Juez de Paz sustituto, dirigida al Ayuntamiento de Rojas de Bureba, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Rojas de Bureba, a 5 de julio de 2003. - El Alcalde, José Luis Alonso Alonso.

200306393/6389.-18,03

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 44.2 y 46.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público que esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 24-6-2003, efectuó los siguientes nombramientos:

Primer Teniente de Alcalde: Don Alfonso Gil Pérez.

Segundo Teniente de Alcalde: Don José Carlos Gómez Ortiz.

Saldaña de Burgos, a 15 de julio de 2003. - La Alcaldesa, Pura Arranz Cabestrero.

200306457/6409.-18,03

Ayuntamiento de Revillarruz

En cumplimiento de lo previsto en los arts. 44.2 y 46.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público que esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 8-7-03, efectuó el siguiente nombramiento:

Teniente de Alcalde: Doña Raquel de la Fuente Muñoz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revillarruz, a 15 de julio de 2003. - El Alcalde (ilegible).

200306458/6410.-18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Fuentecén

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2003, adjudicó definitivamente la contratación, por el procedimiento abierto de subasta, de las obras de «Sustitución de la tubería de impulsión de agua en Fuentecén», cuya licitación fue anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 115, de 19-6-2003, a la empresa Sirga, S.A., por la cantidad de 84.465,54 euros.

Lo que se hace público a los efectos de cuanto dispone el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Fuentecén, a 24 de julio de 2003. - El Alcalde, Angel Rodríguez Catalina.

200306708/6652.-18,03

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 27 de marzo de 2003, se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta pública la enajenación de la casa y terrenos sitios en Medianas de Mena, finca registral número 21.356, inscrita al folio 218, libro 259, de Mena, tomo 578, del Registro de la Propiedad de Balmaseda, lo que se expone al público, por plazo de ocho días en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo en base al contenido del artículo 122.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, simultáneamente se anuncia convocatoria de licitación mediante subasta pública, en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego, se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

Convocatoria. -

Objeto de la subasta: La enajenación mediante subasta pública de casa y terrenos, sitios en Medianas de Mena, finca registral número 21.356, inscrita al folio 218, libro 259, de Mena, tomo 578, del Registro de la Propiedad de Balmaseda, cuya descripción según Registro de la Propiedad, es la siguiente:

«Urbana. Casa dedicada al usufructo del señor Maestro de Primera Enseñanza en el pueblo de Medianas de Mena, de medida de ochenta metros cuadrados, que linda: Norte, Pedro Molinuevo; sur y este, vías públicas, y por el este, José Valle. Consta de planta baja, principal y desván».

Tipo de licitación: 37.563,26 euros.

Garantías: Provisional, 751,27 euros.

Definitiva: 4% del importe del remate.

Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Mena, oficinas generales.

b) Domicilio: Villasana de Mena.

c) Localidad: Valle de Mena.

d) Teléfono: 947 12 62 11.

e) Telefax: 947 14 13 55.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

Presentación de las ofertas/solicitudes:

a) Fecha límite de presentación: Quince días, contados como días naturales, partiendo del siguiente a la publicación del

anuncio de la subasta pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en horas de diez a catorce. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Valle de Mena, oficinas generales.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta, por procedimiento abierto, para la enajenación de casa y terreno sito en Medianas de Mena, finca número 21.356, de Mena, inscrita al folio 218, del tomo 578, libro 259, de Mena, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Balmaseda, convocado por el Ayuntamiento de Valle de Mena.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

a) El sobre A se titulará documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada, y contendrá la documentación indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas.

b) El sobre B se titulará oferta económica, y deberá contener el siguiente modelo:

Don (en nombre propio o en representación de, como acredito por), enterado de la convocatoria de subasta, por procedimiento abierto, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º, de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a adquirir la finca número 21.356, de Mena, inscrita al folio 218, del tomo 578, libro 259, de Mena, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Balmaseda, en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente, declarando reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

Apertura de ofertas:

a) Lugar: Ayuntamiento de Valle de Mena.

b) Fecha: El décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 12.

Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante y todo género de tributos estatales y locales.

En Valle de Mena a 3 de julio de 2003. – El Alcalde, Armand Robredo Cerro.

200305892/6553.–102,60

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

En virtud con lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2003, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso abierto para la adquisición de vehículo, y que es el siguiente:

Pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que regirán para la contratación por el sistema de concurso abierto.

1.º Objeto del contrato. - Es objeto del contrato la adquisición de un vehículo todo terreno para el Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres.

Características del vehículo. -

- Modelo Pick-up.

- Potencia: Mayor de 100 C.V.

- Tracción total.

- Doble cabina.

- Servodirección.

- Airbags conductor/pasajero y airbags laterales.

- ABS.

- Motor turbo diesel inyección.

- El vehículo deberá de llevar la rotulación con la siguiente leyenda: «Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres» y el escudo del Ayuntamiento.

2.º Presupuesto de contratación. - El presupuesto máximo de licitación será de 21.000 euros, I.V.A. incluido, I.T.V. debidamente cumplimentada y demás gastos que se deriven de los mismos.

3.º Forma de adjudicación y procedimiento. - La forma de contratación se realizará mediante concurso, por procedimiento abierto, para que pueda presentarse toda persona física o jurídica interesada.

a) Licitadores. - Podrán tomar parte en este concurso las personas naturales o jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las personas que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona idónea, sin ninguna de las tachas expresadas anteriormente, mediante escritura de poder bastante.

b) Garantía provisional y definitiva. - Será requisito indispensable para poder acudir al concurso haber prestado fianza provisional en cuantía del 2% del tipo de licitación inicial.

El adjudicatario está obligado a constituir fianza definitiva en la cuantía del 4% de la cantidad total ofertada y dentro del plazo de veinte días siguientes a la notificación de la adjudicación.

c) Plazo de garantía. - Se establece un plazo mínimo de un año desde la recepción del vehículo.

La presentación de las garantías provisional y definitiva se realizará en cualquiera de las modalidades establecidas en la legislación vigente.

d) Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante los días y horas habituales de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la iniciación del procedimiento licitatorio.

e) Presentación de proposiciones. - La presentación de proposiciones se efectuará en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, sito en Pedrosa de Valdeporres, dentro del plazo de los veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se presentarán dos sobres cerrados, en cuyo exterior figurará la inscripción:

«Proposición para tomar parte en el concurso abierto para la adquisición de vehículo» y nombre y apellidos de quien presenta la proposición.

En el sobre n.º 1 se incluirá:

- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

- Copia del D.N.I. o C.I.F. del licitador o apoderado.

- Declaración en la que se afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad y prohibiciones, conforme a la legislación vigente.

- En el supuesto de concurrir a la licitación sociedades civiles o mercantiles, deberán acompañar las correspondientes escrituras de constitución de las mismas, así como los poderes del que actúe en el concurso como representante de la sociedad. De tratarse de sociedades mercantiles, habrá de acreditarse la inscripción en forma en el Registro Mercantil.

- Solvencia económica y técnica. - Podrán aportar relación de los suministros efectuados en los tres últimos años con especificación del destino público, con el fin de acreditar su trayectoria.

- Certificación comprensiva de estar al corriente de los pagos a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social.

Estos documentos podrán sustituirse por fotocopias autenticadas.

En el sobre n.º 2 se incluirá:

- Una proposición por empresa, conforme al modelo de proposición que figura como anexo al presente pliego.

- Presupuesto y descripción técnica del vehículo.

- La documentación justificativa de las condiciones establecidas en los criterios objetivos, referida a los siguientes extremos:

Servicio de mantenimiento.

Relación de consumo de carburante.

Mejoras sobre las características mínimas exigidas.

Elasticidad, viabilidad y comodidad del vehículo.

f) Apertura de plicas. - La apertura de plicas será pública y tendrá lugar a las trece treinta horas del tercer día hábil siguiente, que no sea sábado al que finalice el plazo señalado para la presentación de las proposiciones, y será en el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, dos Vocales, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, dando fe del acto un Secretario-Interventor.

El acto se celebrará con sujeción a las normas establecidas para los concursos abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 82 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mesa de Contratación, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas, y las elevará, con el acta y la propuesta que estime, al Pleno que adjudicará el contrato.

g) Reclamación contra el acto licitatorio. - Dentro de los cinco días siguientes de haberse procedido a la celebración de la licitación, los firmantes de las proposiciones, que hubieran mostrado su disconformidad con el acto del concurso, podrán proponer por escrito ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio u otros extremos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

h) Resolución sobre la licitación. - Finalizado el plazo señalado anteriormente, la Corporación procederá a resolver sobre la validez o nulidad del acto licitatorio, y en su caso declararlo válido, se resolverá dentro del plazo de veinte días, contados desde la apertura de las plicas a la adjudicación definitiva del concurso, acordándose al propio tiempo la devolución de las garantías provisionales a los licitadores.

La adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario y demás licitadores que no hubieran renunciado, requiriéndose al mismo tiempo a aquél para dentro de los quince días hábiles siguientes, a contar desde la recepción de la notificación del presente documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

4.º Criterios objetivos y ponderación de los mismos. - La adjudicación se realizará en base a los siguientes criterios:

1. - Económico y de ahorro, mejor oferta económica, el 20%.
2. - Mejor servicio de mantenimiento posventa y garantía, mejor oferta económica en servicio de mantenimiento y recompra, el 20%.
3. - Consumo de carburante, el 10%.
4. - Mejoras sobre las características mínimas exigidas, el 20%.
5. - Elasticidad, viabilidad y comodidad de vehículo, el 30%.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

5.º Derechos y obligaciones del contratista. - Los derechos y obligaciones que en virtud de la adjudicación adquirirá el adjudicatario, serán los que nacen de este pliego de condiciones y en su defecto de la normativa vigente sobre contratación local, autonómica o estatal.

Serán a cargo del adjudicatario el pago de anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y formalización del contrato.

El plazo de entrega será de dos meses desde la firma del contrato.

El adjudicatario se comprometerá a entregar con el vehículo toda la documentación necesaria para su legalización y matriculación, incluyendo los certificados y homologaciones que fueran necesarios.

6.º Formalización del contrato. - El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación definitiva.

7.º Régimen de pagos. - El pago se efectuará contra factura y será abonada por el Ayuntamiento mediante transferencia bancaria a la cuenta expresada por el contratista y señalada en la referida factura.

8.º Resolución, rescisión, interpretación y denuncia. - Para los supuestos en que hubiera lugar a resolver, rescindir o denunciar el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el contrato se resuelva por causas imputables al adjudicatario, le será incautada la fianza y deberá además indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.

Dentro de las prerrogativas de este Ayuntamiento, el Pleno se reserva la facultad de interpretación del presente pliego, conforme al artículo 59 del texto refundido citado.

9.º Régimen jurídico del contrato. - Este pliego de condiciones económico-administrativas será documento contractual y para lo no previsto en el mismo se aplicará la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y como derecho supletorio las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado.

El contrato se registrará por el ordenamiento jurídico-administrativo y con expresa sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los Tribunales de esta demarcación.

ANEXO 1. -

Modelo de proposición:

Don, con D.N.I. n.º, con domicilio en, calle, n.º, C.P., en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con,) en relación con el concurso abierto para la adquisición de un vehículo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º, de fecha, solicita tomar parte en el mismo, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente.

Por la presente se oferta el vehículo según características que se adjuntan, por el precio total de euros (incluidos impuestos, transporte y demás gastos).

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Fecha y firma).

En Pedrosa de Valdeporres, a 4 de julio de 2003. - El Alcalde, Emilio García Varona.

200306396/6555.-207,48

Ayuntamiento de Valdorros

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 18 de julio de 2003, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras «Urbanización de la calle San Julián», el cual se expone al público, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. Objeto del contrato. - Es objeto del contrato las obras de «Urbanización de la calle San Julián», de Valdorros, conforme al proyecto redactado y suscrito por el Arquitecto don Raúl del Amo Arroyo.

II. - Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

III. - Tipo de licitación: Presupuesto base de licitación: 36.188,67 euros.

IV. - Duración del contrato: El plazo máximo de ejecución de las obras se estima en dos meses computados a partir de la fecha de replanteo.

V. - Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los miércoles y viernes, durante las horas de oficina. Horario de 10,00 a 14,00 horas.

VI. - Fianzas provisional y definitiva: La garantía provisional será 2% de base de licitación. La fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

VII. - Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese sábado o domingo, se trasladaría al lunes. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General, bien en mano, de las 10 a las 14 horas (todos los miércoles y viernes) o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos, no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII. - Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 14 horas del primer miércoles siguiente después de la fecha de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

IX. - Modelo de proposición. -

Don, mayor de edad, con domicilio en, titular del D.N.I. n.º, expedido con fecha, en nom-

bre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, conforme acredito con poder bastanteadado), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de «Urbanización de la calle San Julián», de Valdorros, se compromete a ejecutarlas, atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones:

a) Declaración del empresario del personal técnico de la empresa y disponibilidad de maquinaria para la ejecución de la obra

b) Obras realizadas para las Administraciones Públicas con entera satisfacción, acreditadas suficientemente y referidas a las que sean de análogas características de la obra

c) Disminución del plazo de ejecución previsto

d) Mejora del precio de licitación

e) Mejoras introducidas en el proyecto base

....., a de de 2003.

Firma.

En Valdorros, a 23 de julio de 2003. - El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200306658/6607.-52,44

Junta Vecinal de Cornejo

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Quintanilla del Rebollar y de Cornejo y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: «Montemayor», n.º 486.

Pertenencia: Junta Administrativa de Quintanilla del Rebollar y de Cornejo.

Término municipal: Merindad de Sotoscueva.

Clase de aprovechamiento: Madera Ps. Claras.

Unidades: 1.800 st.

Localización: «Corcal y Tacornal».

Tasación: 12.600 euros.

Precio índice: 15.750 euros.

Plazo de ejecución: 12 meses, a partir de la adjudicación.

Modo de liquidar: A liquidación final.

Pliego de condiciones y anuncio de la subasta: El pliego de condiciones se expone al público, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones: En la Sala de la Casa Concejo de la Junta Vecinal de Cornejo, en el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de las diez a las catorce horas.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala Concejo de la Junta Vecinal de Cornejo, a las trece horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y será público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será del dos por ciento del precio de tasación y la definitiva del cuatro por ciento del precio de adjudicación.

Otras condiciones: De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y hora señalada.

das para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta, tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el impuesto sobre el valor añadido.

Modelo de proposición:

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, calle, número, provisto del D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, a ejecutar en el monte, ofrece la cantidad de euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y acepta en su integridad. Se adjunta justificante de no haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

En Cornejo, a 24 de junio de 2003. - El Alcalde Pedáneo, José María Alonso Mozuelos.

200306398/6645.-54,72

Ayuntamiento de Villazopeque

Por este Ayuntamiento se convoca concurso para la adjudicación de las obras del Fondo de Cooperación Local del año 2003; el objeto de las obras es la pavimentación parcial en este municipio, por un importe de 15.360 euros.

La fianza provisional será de 307,20 euros y la fianza definitiva del 4% del precio de adjudicación de la obra.

El plazo de presentación de plicas es de veintiséis días naturales desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El modelo de proposición es libre, debiendo quedar claramente identificados el proponente y en su caso la empresa a la que representa. Se deberá adjuntar el resguardo de la fianza provisional.

A disposición de los interesados se encuentra el pliego de condiciones.

Igualmente se hace público que durante quince días hábiles está expuesto a efectos de reclamaciones el pliego de condiciones. De presentarse alguna, la adjudicación de la obra se pospondrá hasta la resolución de las presentadas.

En Villazopeque, a 23 de julio de 2003. - El Alcalde, Pablo Orive Poza.

200306705/6650.-19,38

ANUNCIOS URGENTES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

JUNTA DE EXPLOTACION DEL RIAZA (BURGOS)

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DEL AÑO 2003

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

12C10 Canal del Rianza

Regadíos	122,17 euros/Ha.
Abastecimientos	660,94 euros/l/seg.

Usos Industriales	12,22 euros/C.V.
Otros Usos Industriales	660,94 euros/l/seg.
Industrias con Refrigeración	30,54 euros/l/seg.
Piscifactorías	18,33 euros/l/seg.
Molinos	1,22 euros/l/seg.

Términos municipales afectados: Cueva de Roa, La, Nava de Roa, Roa y San Martín de Rubiales.

Condiciones de aplicación:

1.^a Estas tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

3.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (B.O.E. de 5 de febrero de 1960).

4.^a Las propuestas de estas tarifas han sido presentadas en la Junta de Explotación del Rianza, celebrada en Peñafiel (Valladolid), el día 22 de julio de 2003.

5.^a El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Area de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, a 23 de julio de 2003. - El Jefe del Area de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

200306801/6737.-70,11

JUNTA DE EXPLOTACION DEL RIAZA (BURGOS)

CANON DE REGULACION DEL AÑO 2003

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DEL RIO RIAZA

Regadíos	33,04 euros/Ha.
Abastecimientos	178,75 euros/l/seg.
Usos Industriales	3,30 euros/C.V.
Otros Usos Industriales	178,75 euros/l/seg.
Industrias con Refrigeración	8,26 euros/l/seg.
Piscifactorías	4,96 euros/l/seg.
Molinos	0,33 euros/l/seg.

Términos municipales afectados: Adrada de Haza, Fuentecén, Fuentemolinos, Hontangas, Hoyales de Roa, Milagros, Roa y Torrealindo.

Condiciones de aplicación:

1.^a En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero

ro, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.

2.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (B.O.E. de 5 de febrero de 1960).

3.^a El estudio y justificación de este canon de regulación obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Area de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.^a La propuesta de este canon de regulación ha sido presentada en la Junta de Explotación del Rianza, celebrada en Peñafiel (Valladolid), el día 22 de julio de 2003.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, a 23 de julio de 2003. – El Jefe del Area de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

200306799/6735.-70,11

JUNTA DE EXPLOTACION DEL ALTO DUERO (BURGOS)

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DEL AÑO 2003

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

12C05 Canal del Zuzones

Regadíos	74,48 euros/Ha.
Abastecimientos	402,94 euros/l/seg.
Usos Industriales	7,45 euros/C.V.
Otros Usos Industriales	402,94 euros/l/seg.
Industrias con Refrigeración	18,62 euros/l/seg.
Piscifactorías	11,17 euros/l/seg.
Molinos	0,74 euros/l/seg.

Zonas especiales: San Juan del Monte.

Tarifa a aplicar: 74,48 euros/Ha. real o equivalente.

Langa de Duero y La Vid.

Incremento: 3,26 euros/Ha.

Tarifa a aplicar: 77,74 euros/Ha. real o equivalente.

Términos municipales afectados: San Juan del Monte, Vid, La y Zuzones.

12C06 Canal de La Vid

Regadíos	114,43 euros/Ha.
Abastecimientos	619,07 euros/l/seg.
Usos Industriales	11,44 euros/C.V.
Otros Usos Industriales	619,07 euros/l/seg.
Industrias con Refrigeración	28,61 euros/l/seg.
Piscifactorías	17,16 euros/l/seg.
Molinos	1,14 euros/l/seg.

Términos municipales afectados: Vid, La.

12C07 Canal de Guma

Regadíos	39,37 euros/Ha.
Abastecimientos	212,99 euros/l/seg.

Usos Industriales	3,94 euros/C.V.
Otros Usos Industriales	212,99 euros/l/seg.
Industrias con Refrigeración	9,84 euros/l/seg.
Piscifactorías	5,91 euros/l/seg.
Molinos	0,39 euros/l/seg.

Términos municipales afectados: Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Hoyales de Roa y Vadocondes.

12C08 Canal de Aranda

Regadíos	80,61 euros/Ha.
Abastecimientos	436,10 euros/l/seg.
Usos Industriales	8,06 euros/C.V.
Otros Usos Industriales	436,10 euros/l/seg.
Industrias con Refrigeración	20,15 euros/l/seg.
Piscifactorías	12,09 euros/l/seg.
Molinos	0,81 euros/l/seg.

Zonas especiales:

Canal del Cura.

Sin gastos de amortización de obras.

Tarifa a aplicar: 29,16 euros/Ha. real o equivalente.

Términos municipales afectados: Aranda de Duero, San Juan del Monte, Vadocondes, Villalba de Duero y Zazuar.

Condiciones de aplicación:

1.^a Estas tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

3.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (B.O.E. de 5 de febrero de 1960).

4.^a Las propuestas de estas tarifas han sido presentadas en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada en Aranda de Duero (Burgos), el día 22 de julio de 2003.

5.^a El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Area de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, a 23 de julio de 2003. – El Jefe del Area de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

200306802/6738.-141,93

JUNTA DE EXPLOTACION DEL ALTO DUERO (BURGOS)

CANON DE REGULACION DEL AÑO 2003

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las

cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DEL RIO DUERO

Regadíos	122,17 euros/Ha.
Regadíos	19,36 euros/Ha.
Abastecimientos	104,74 euros/l/seg.
Usos Industriales	1,94 euros/C.V.
Otros Usos Industriales	104,74 euros/l/seg.
Industrias con Refrigeración	4,84 euros/l/seg.
Piscifactorías	2,90 euros/l/seg.
Molinos	0,19 euros/l/seg.

Términos municipales afectados: Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, Cueva de Roa, La, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Gumiel del Mercado, Hoyales de Roa, Mambrilla de Castrejón, Roa, San Juan del Monte, San Martín de Rubiales, Vadocondes, Vid, La, Villalba de Duero y Zazuar.

Condiciones de aplicación:

1.^a En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.

2.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (B.O.E. de 5 de febrero de 1960).

3.^a El estudio y justificación de este canon de regulación obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.^a La propuesta de este canon de regulación ha sido presentada en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada en Aranda de Duero (Burgos), el día 22 de julio de 2003.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, a 23 de julio de 2003. - El Jefe del Área de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

200306800/6736.-71,82

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención General

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio del año actual, se presta aprobación al expediente número cuatro de modificación de créditos (créditos extraordinarios y suplementos de crédito) dentro del Presupuesto General de 2003 (prorogado).

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, de 28

de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, a 1 de agosto de 2003. - El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200306857/6772.-36,06

Gerencia Municipal de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, para la ampliación del ámbito y establecimiento de la ordenación detallada del Sector S-26 «Villalonquéjar IV», promovido por el Consorcio para la gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV.

Este asunto se somete a información pública, por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo.

El documento aprobado se halla expuesto en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 31 de julio de 2003. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200306871/6773.-36,06

Ayuntamiento de Barbadiillo del Mercado

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 12 de marzo de 2003, aprobó inicialmente la «Modificación puntual número 1 de Normas Subsidiarias de Barbadiillo del Mercado», redactado por el Arquitecto J. Raúl del Amo Arroyo, cuyo objeto es cambiar la calificación de un suelo urbano-zonas verdes-jardines, que pasaría a suelo urbano-equipamiento deportivo.

En el mismo acto se acordó la suspensión de licencias urbanísticas en el área afectada por la modificación, hasta un máximo de dos años.

De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la modificación se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la exposición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y diario de mayor difusión, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones se estimen pertinentes.

En Barbadiillo del Mercado, a 26 de junio de 2003. - El Alcalde, Eloy Marañón Vicario.

200306811/6743.-36,06

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 12 de marzo de 2003, aprobó inicialmente la «Modificación puntual número 2 de Normas Subsidiarias de Barbadiillo del Mercado», redactada por el Arquitecto J. Raúl del Amo Arroyo, cuyo objeto es cambiar el régimen de retranqueos en la ordenanza de ampliación de casco (art. 34.2), así como la «parcela mínima» regulada en esta misma ordenanza n.º 3 (art. 34.4).

En el mismo acto se acordó la suspensión de licencias urbanísticas en el área afectada por la modificación, hasta un máximo de dos años.

De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la modificación se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la exposición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y diario de mayor difusión, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes,

durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones se estimen pertinentes.

En Barbadillo del Mercado, a 26 de junio de 2003. – El Alcalde, Eloy Marañón Vicario.

200306810/6742.–36,06

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 12 de marzo de 2003, aprobó inicialmente la «Modificación puntual número 3 de Normas Subsidiarias de Barbadillo del Mercado», redactada por el Arquitecto J. Raúl del Amo Arroyo, cuyo objeto es prever, dentro del suelo de Barbadillo del Mercado, un área destinada al emplazamiento de instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones.

En el mismo acto se acordó la suspensión de licencias urbanísticas en el área afectada por la modificación, hasta un máximo de dos años.

De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la modificación se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la exposición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y diario de mayor difusión, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones se estimen pertinentes.

En Barbadillo del Mercado, a 26 de junio de 2003. – El Alcalde, Eloy Marañón Vicario.

200306809/6741.–36,06

Comunidad de Regantes de Llanillo de Valdelucio

El Representante de la Comunidad de Regantes convoca reunión.

Lugar, día y hora: Sede de Llanillo de Valdelucio, el domingo 14 de septiembre, a las 12 horas.

Orden del día: Someter a votación la mejora del regadío.

En Llanillo de Valdelucio, a 29 de julio de 2003. – El Representante, Carlos García Alonso.

200306787/6733.–36,06

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Alteración de la calificación jurídica del Colegio Público Fernán González y dos viviendas de maestros anexas al Colegio, con los números 15 y 17 de la calle Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2003, acordó iniciar la alteración de la calificación jurídica de los siguientes bienes:

- Las viviendas anexas al Colegio Público Fernán González, con los números 15 y 17 de la calle Madrid.

- El actual Colegio Público Fernán González, con el objeto de proceder a la demolición para la posterior construcción de un nuevo edificio.

De conformidad con el art. 8 del R.D. 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, este acuerdo se expone al público durante un mes para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen convenientes.

En Salas de los Infantes, a 28 de julio de 2003. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200306794/6734.–36,06

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Julián Sanz González, en representación de «Cubiertas y Montajes Sanz, S.L.», se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para almacén de paneles de chapa, sito en P.I. de Bayas, C/ Valverde, parcela Nido R-13, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública, por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 7 de julio de 2003. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200306203/6774.–36,06

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 8 de julio de 2003, se aprobó inicialmente la «Modificación del proyecto de urbanización del Sector SUE 1/T Las Californias», de esta ciudad, que consta de separatas I y II, incorporando como contenido de ambas el Convenio Urbanístico que motiva la modificación de este proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda sometido referido proyecto de urbanización a información pública, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento, Negociado de Urbanismo, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 30 de julio de 2003. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200306823/6822.–36,06

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Ayudas Individualizadas de transporte para estudiantes de Aranda de Duero, curso académico 2002/2003

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2003, se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria pública de ayudas individualizadas al transporte, curso académico 2002/2003, para estudiantes residentes en Aranda de Duero, que estén cursando estudios universitarios, bachillerato, o ciclos formativos de grado medio y superior, que no estén implantados en Aranda de Duero y que, realizando sus estudios fuera de Aranda, pernocten diariamente en la localidad.

Las bases y las instancias podrán recogerse en la Casa de Cultura, de lunes a viernes, en horario de 9,30 a 14,30 horas.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2003.

* * *

Ayudas individualizadas a estudiantes de la Escuela Municipal de Música «Antonio Baciero», de Aranda de Duero, curso académico 2002/2003.

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2003, se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria pública de ayudas individualizadas a estudiantes

matriculados en la Escuela Municipal de Música «Antonio Baciero», de Aranda de Duero, curso académico 2002/2003.

Las bases y las instancias podrán recogerse en la Casa de Cultura, de lunes a viernes, en horario de 9,30 a 14,30 horas.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2003.

Aranda de Duero, a 29 de julio de 2003. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200306842/6775.-37,62

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Claretianos Misioneros Corazón de María, ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 709/03, licencia municipal de actividad para reforma y acondicionamiento interior planta escuela infantil, en Plaza Padre Claret, s/n.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública, durante quince días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público, de 9 a 14 horas), en la oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 14 de julio de 2003. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200306499/6799.-41,04

Por D. Víctor Escribano Reinoso, como Presidente del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Burgos, se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico, para la construcción de Planta de Compostaje de Residuos y Clasificación, en carretera BU-P-1102, Polígono 31, Parcela 595, de este municipio, lo cual se publica, durante el plazo de quince días, a los efectos establecidos en el artículo 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

Asimismo se somete a información pública, durante el plazo de veinte días, la licencia de actividad y Evaluación de Impacto Ambiental del citado proyecto de construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas y en el artículo 37 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de Castilla y León, para que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en la C/ Bajada al Molino, s/n., donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Aranda de Duero, a 24 de julio de 2003. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200306812/6739.-43,32

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Conforme a lo establecido en el art. 46.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace publico el contenido del Decreto de la Alcaldía dictado el 24 de julio de 2003.

Primero. - Se nombra Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a D. José Luis Azcona del Hoyo.

Segundo. - Se nombra como Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a D. José Ramón Zorrilla Martínez.

Tercero. - Como Tenientes de Alcalde les corresponderán según el orden de nombramiento y de acuerdo al art. 47 del R.O.F., lo siguiente:

1. Sustituir en todas sus funciones al titular de esta Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como para los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la posesión del nuevo Alcalde.

2. Sustituir al titular de esta Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/1992.

3. Asistir al Alcalde.

Cuarto. - Dichos nombramientos, de libre designación por la Alcaldía, surtirán efectos desde la fecha de la citada resolución, según en ella se contiene, sin perjuicio de su posterior publicidad en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Merindad de Sotoscueva, a 24 de julio de 2003. - El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200306831/6777.-36,06

El Presidente de la Diputación Provincial aprobará mediante Decreto los padrones fiscales de los siguientes tributos del ejercicio 2003:

- Impuesto sobre bienes inmuebles urbana
- Impuesto sobre bienes inmuebles rústica.
- Impuesto sobre actividades económicas.

De conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público, por espacio de un mes, estando a disposición de los interesados en las oficinas municipales, pudiendo asimismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial (Paseo del Espolón, 34, Burgos).

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los mismos.

En Merindad de Sotoscueva, a 30 de julio de 2003. - El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200306830/6776.-36,06

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2003, los proyectos que posteriormente se relacionan, redactados por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Meruelo Izquierdo, se exponen al público, por espacio de veinte días, en las oficinas municipales, sitas en Cornejo, al objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que procedan.

- «Reforma de antigua escuela fachadas en Quisicedo», por un importe total de 20.573 euros.

- «Reforma de antigua escuela fachadas en Entrambosríos», por un importe total de 15.595 euros.

- «Reforma de antigua escuela fachadas en Barcenillas de Cerezos», por un importe total de 16.137 euros.

- «Reforma de Casa Concejo fachadas y cubierta en Cogullos», por un importe total de 17.921 euros.

- «Reforma de antigua escuela fachadas en Quintanilla de Sotoscueva», por un importe total de 15.351 euros.

- «Reforma de antigua escuela y potro, fachadas y cubierta en Ahedo de Linares», por un importe total de 45.791 euros.

En Merindad de Sotoscueva, a 31 de julio de 2003. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200306880/6832.–36,06

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de julio de 2003, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la contratación de las obras de «Reforma de la carretera de la Pradera», por procedimiento de subasta pública, abierta y tramitación ordinaria, el mismo se expone al público, en el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones contra el mismo, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación y hasta su resolución.

Simultáneamente se convoca subasta pública, abierta y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato conforme a las siguientes condiciones que se extraen a continuación:

- Objeto: Contratación para la ejecución de la obra «Reforma de carretera de la Pradera», según el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel A. Meruelo Izquierdo.

- Procedimiento: Subasta pública abierta con tramitación ordinaria.

- Requisitos: Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio. Estos podrán recogerse en el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, sito en Cornejo (Burgos) y en horario de oficina, de 9 a 14 horas.

- Garantías: 2% como provisional y 4% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

- Precio máximo de licitación: 40.112 euros.

- Plazo de presentación de instancias: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día es inhábil o sábado, se prorrogará al siguiente hábil. Lugar: Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, sito en Cornejo (Burgos), y en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- Gastos de anuncios: Serán por cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en los Boletines Oficiales y colocación de carteles preceptivos.

- Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con D.N.I., en nombre propio, (o en representación de, según acredita con poder bastantado), enterado de la convocatoria de subasta pública abierta con tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de «Reforma de la carretera de la Pradera», conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Meruelo Izquierdo y de acuerdo a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución total de la obra «Reforma de la carretera de la Pradera», la cantidad de euros (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Haciendo constar que no estoy incurrido en ninguno de los supuestos del artículo 20 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

Fecha y firma.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

En Merindad de Sotoscueva, a 31 de julio de 2003. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200306879/6833.–95,76

Ayuntamiento de Arcos de la Llaná

Por este Ayuntamiento se tramita la cancelación de dos avales por importe de 30.050,61 euros cada uno, correspondientes a Construcciones Angel Ortega Abajo, S.L. y Construcciones Isaac y Cari, S.L., relativos a los gastos de urbanización de la promoción correspondiente a 16 viviendas en calle La Barrera.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, se realicen por los interesados las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Arcos de la Llaná, a 30 de julio de 2003. – El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200306841/6778.–36,06

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Anuncio de cobranza

Primero. - En el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, se encuentran expuestos al público los padrones de los siguientes conceptos tributarios:

a) Tasa de los servicios de agua (alcantarillado). Periodo 02. Ejercicio 2003.

En este plazo se pueden presentar las alegaciones que se crean convenientes y en el plazo del mes siguiente se puede interponer recurso de reposición contra el mismo, ante el Alcalde-Presidente.

Segundo. - Periodo de pago: 1 de agosto a 31 de agosto de 2003.

Modalidad de pago:

- A los que tengan domiciliado el pago en entidad bancaria, se les cargarán los recibos en la cuenta designada.

- Los que no lo tengan domiciliado recibirán en su domicilio los documentos de pago para que puedan abonarlo en cualquiera de las oficinas de Caja de Burgos, Caja del Círculo Católico o Caja Rural.

- Si no reciben en su domicilio los documentos que les correspondan o si habiéndolos recibido los han extraviado, podrán solicitar la emisión de un duplicado en las oficinas municipales (Plaza Constitución, 1. Teléfono 947 29 41 41).

- Se recomienda a todos los contribuyentes que utilicen el sistema de domiciliación de pago en cuentas bancarias.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Villagonzalo Pedernales, a 28 de julio de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200306843/6779.–36,06

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 28 de julio de 2003, el expediente de modificación de créditos n.º 2/2003: Crédito extraordinario mediante la creación de las partidas de gastos siguientes con el importe que se expresa en euros:

Partida: 4/62201. Denominación: Limpieza del pozo de agua potable. Importe: 3.900,95 euros.

Total: 3.900,95 euros.

Esta modificación presupuestaria se financiará con cargo a los siguientes recursos:

Concepto: 870000. Recurso: Remanente líquido de Tesorería. Importe: 3.900,95 euros.

Total: 3.900,95 euros.

Conforme establece el artículo 158 de Ley 39/88, durante quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estará a disposición de todos los interesados la documentación del expediente a efecto de su examen y en su caso reclamación.

En Quintana del Pidío, a 29 de julio de 2003. – El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200306845/6780.–36,06

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y de ordenación de contribuciones especiales para completar la primera fase y realización de la segunda, consistentes en pavimentación, evacuación de pluviales y canalización de B.T., alumbrado y telefonía del Camino Renalte, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 31 de julio de 2003.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Asimismo y conforme al artículo 36 de la citada Ley, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Oficina de presentación: Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Gumiel de Izán, a 1 de agosto de 2003. – El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200306852/6781.–36,06

Observado error en la publicación efectuada por el Ayuntamiento de Gumiel de Izán en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 31 de julio de 2003, número 143/2003, en relación con el nombramiento de Conductor Operario de Servicios Múltiples anunciado.

En el punto primero, resolución de 14 de julio de 2003, donde dice: «por el que se nombra funcionario de carrera a don Ignacio de la Cámara Molero», debe decir: «se nombra Conductor Operario de Servicios Múltiples en régimen de derecho laboral indefinido a don Ignacio de la Cámara Molero».

En Gumiel de Izán, a 31 de julio de 2003. – El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200306804/6740.–36,06

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

Concurso para la adjudicación de la obra de mejora de la red de abastecimiento de agua

1. – Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba.

2. – Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la ejecución de la obra de la red de abastecimiento de agua de Bañuelos de Bureba.

3. – Precio de licitación: El presupuesto de contrata máximo que servirá de base a la licitación es de 72.000 euros, mejorable a la baja.

4. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, concurso, sin variantes.

5. – Garantías: Provisional de 1.440 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato, que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el art. 35.1 del TRLCAP.

6. – Documentación e información: Pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas a disposición en el Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba.

7. – Requisitos del contratista: Requisitos de capacidad previstos en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio del TRLCAP y no estar comprendidas en los supuestos de prohibición recogidos en el art. 20 del citado texto legal.

8. – Presentación de proposiciones: Fecha límite, veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano y deberán presentarse en el Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba.

9. – Contenido de las proposiciones: Se ajustará a lo dispuesto en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica incluida en el sobre B deberá responder al modelo recogido en el pliego.

10. – Gastos y obligaciones: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, así como de las derivadas de la publicidad de la licitación.

Bañuelos de Bureba, a 25 de julio de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200306767/6835.–102,60

Ayuntamiento de Vadocondes

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2002, se expone al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 y 4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Vadocondes, a 30 de julio de 2003. – El Alcalde, Francisco José Núñez Langa.

200306889/6828.–36,06

Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2003, acordó aprobar el proyecto de las obras de «Cementerio Municipal en Quintanas de Valdelucio», redactado por el Arquitecto don Salvador T. Alonso Abad, con un presupuesto de 51.083,40 euros.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio, durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo podrá ser examinado por los interesados y podrán presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Quintanas de Valdelucio, a 24 de julio de 2003. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200306888/6829.–36,06